

IEC/CG/116/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA REVISIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR", A.C., INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo a la revisión del informe correspondiente al mes de marzo de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C., interesada en constituirse como partido político local, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

- III. El diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014), en reunión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el acuerdo INE/CG263/2014, por el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en el que se establece, en su artículo primero transitorio que, los organismos públicos locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales y; organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.
- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), y el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016 e IEC/CG/187/2017, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizó la primera y segunda reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente y que fuera publicada



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en su edición del viernes trece (13) de octubre de la presente anualidad.

- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/067/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; posteriormente, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a través del acuerdo número IEC/CG/197/2017, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se aprobó la reforma al instrumento reglamentario en cuestión.
- X. El diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/191/2017, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El primero (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se renovarán



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

- cargos de elección popular correspondientes a los integrantes de los treinta y ocho (38) ayuntamientos que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XII. El veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018), se recibió en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila un escrito de intención de la organización de ciudadanos "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C., signado por el C. Roberto Daniel Bracamontes Márquez, quien se ostenta como representante de la misma, con el fin de constituirse como partido político local.
- XIII. El trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo IEC/CG/019/2018, por el cual se crea la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político Local.
- XIV. El doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se aprobó el Acuerdo IEC/CG/042/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila, relativo al informe correspondiente al mes de enero de dos mil dieciocho (2018), sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C. interesada en constituirse como partido político local, en el cual se determina imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, acuerdo anterior que fue debidamente impugnado por la organización que hoy se fiscaliza.
- XV. El diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018), se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el informe correspondiente al mes de marzo de origen, monto, destino y aplicación de la organización de ciudadanos "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C., presentado en tiempo.
- XVI. El veinte (20) de abril del dos mil dieciocho (2018), la Unidad de Fiscalización, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, emitió el acuerdo interno número 035/2018, mediante el cual se tuvo a la organización de ciudadanos antes mencionada, por presentando en tiempo y forma el informe de origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de las actividades tendientes a la



obtención del registro como partido político, requiriéndole para que solventara las observaciones realizadas al informe presentado.

- XVII. En la fecha antes señalada, la Unidad Técnica de Fiscalización, giró el oficio número IEC/UTF/1183/2018, mediante el cual notificó el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, quedando legalmente notificada el día veinticuatro (24) de abril de la presente anualidad.
- XVIII. El veintisiete (27) de abril del año que transcurre se aprobó el Acuerdo IEC/CG/094/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila, relativo al informe correspondiente al mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C. interesada en constituirse como partido político local, en el cual se determinó imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, acuerdo anterior, que de igual forma, fue debidamente impugnado por la organización que hoy se fiscaliza.
- XIX. El cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018), la organización de ciudadanos "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C., entregó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, contestación al oficio No. IEC/UTF/1183/2018 de fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual pretende solventar las observaciones que le fueron señaladas.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

OCTAVO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

actividades que le sean encomendadas; resolver, en los términos de la ley aplicable, el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales; y resolver sobre los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración.

NOVENO. DE LA COMPETENCIA. - El Instituto Electoral de Coahuila y la Unidad Técnica de Fiscalización, son competentes para conocer, dictaminar y resolver respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtengan las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local, para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención de su registro.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos; Primero Transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, emitido mediante acuerdo INE/CG263/2014; 31 numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 y 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza y 13, 69, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesadas en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

DÉCIMO. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

10.1. Escrito de intención.

Previenen los artículos 30, numeral uno, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 9 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en la Entidad, que toda organización de ciudadanos que pretenda constituirse como partido político local, deberá presentar en el mes de enero del año siguiente al de la elección de gobernador, un escrito de intención en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento correspondiente.

10.2. Requisitos y obligaciones de las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local.

Establecen los artículos 31, numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos

Locales en la Entidad; y 69 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesadas en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales que, las organizaciones de ciudadanos tienen la obligación de informar a la Unidad Técnica de Fiscalización de forma mensual el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que obtengan para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político a partir de la presentación del escrito de intención.

10.3. Requisitos y documentos anexos al informe.

Señalan los artículos 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila que las organizaciones de ciudadanos, deberán de presentar sus informes incluyendo la totalidad de ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe; considerar la totalidad de los registros contables para su elaboración; tener soporte documental de la totalidad de operaciones; ser soportados por balanzas de comprobación y demás documentos contables y contener la firma de la persona responsable del órgano de finanzas. Además de lo anterior, se deberá acompañar de las pólizas correspondientes; el estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la organización de ciudadanos, así como la conciliación bancaria correspondiente; los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie; el inventario físico del activo fijo; en su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y contratos con Instituciones Financieras.

10.4. Presentación del informe y plazo.

El arábigo 122 del Reglamento de Fiscalización, establece que, será a través del órgano de finanzas que la organización de ciudadanos presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente, lo anterior a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre el registro del partido político local.

10.5. Procedimiento de fiscalización.

Establece el artículo 123 del Reglamento de Fiscalización que será el Instituto a través de la Unidad Técnica quien ejercerá las facultades de fiscalización mediante los

procedimientos de revisión de informes de la organización de ciudadanos, comprendiendo el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, teniendo por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la organización de ciudadanos, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento.

DÉCIMO PRIMERO. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Resulta necesario hacer referencia de la documentación que fue presentada por la organización de ciudadanos como informe correspondiente al mes de marzo del año dos mil dieciocho, el día diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018) ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, la cual consistía en:

1. Escrito Informe mensual del mes.
2. Anexo A.
3. Estado de cuenta Afirme.
4. Recibo de aportaciones en especie 002 por \$5,000.00.
5. Recibo de aportaciones en especie 003 por \$2,000.00
6. Contrato por servicios profesionales - contador público.
7. Contrato por servicios profesionales - servicios jurídicos.
8. Credencial para votar - Desiderio Nájera.
9. Credencial para votar -Gerardo Blanco.
10. Credencial para votar -Roberto Daniel Bracamontes.
11. Factura No. 1247 por \$ 812.00
12. Factura office Depot por \$ 251.40
13. Opinión de cumplimiento SAT.
14. Conciliación bancaria.
15. Balanza de comprobación.





IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

1. Escrito Informe mensual del mes.



Instituto Electoral de Coahuila
ORGANO: Unidad Técnica de Fiscalización
ASUNTO: Entrega de informe mensual
del mes de marzo de 2018.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 10 de abril de 2018.

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRIGUEZ. -SECRETARIO EJECUTIVO
AT'N: LIC. SOFIA ELENA GUZMÁN ESPARZA. -ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN.**

Por medio del presente se hace entrega del informe mensual del mes de marzo de 2018, de la Organización "Juntos podemos construir un futuro mejor A.C."

Asimismo se entregan copias fotostáticas de la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución de crédito denominada BANCA AFIRME, S.A., por el periodo del 01 de marzo de 2018 al 31 de marzo de 2018.

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES.-

Se proporcionan copias fotostáticas de los contratos en especie por los siguientes conceptos, **Servicios contables y Jurídicos.**

Asimismo se proporcionan copias fotostáticas de los recibos de aportación a nombre de los CC. GERARDO BLANCO GUERRA, y DESIDERIO NAJERA ZAMARRÓN, con los números de folios 002, 003 y se proporcionan copias fotostáticas de la credencial para votar vigente.

EGRESOS.-

Copia fotostática del Comprobante fiscal digital por Internet de fecha 27 de marzo de 2018, en cantidad de \$812.00, mediante la cual se solicitó la impresión de los recibos de aportaciones.

Copia fotostática del Comprobante fiscal digital por Internet de fecha 29 de marzo de 2018, en cantidad de \$251.40, mediante la cual se hizo la compra de material de oficina.

Recibo de pago de Impuestos.-

Toda vez que, la organización "Juntos podemos construir un futuro mejor A.C.", se encuentra registrada en el padrón del Registro Federal de Contribuyentes **SIN OBLIGACIONES FISCALES** para la presentación de declaraciones.

Se proporciona copia fotostática del reporte denominado..."Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales"... de fecha 04 de abril de 2018.



Conciliación bancaria.-

Se proporciona copia fotostática de la conciliación bancaria del mes de marzo de 2018.

Balanza de comprobación mensual.-

Se proporciona balanza de comprobación mensual del mes de marzo de 2018.

El inventario físico del activo fijo.-

No se cuenta con activo fijo por el mes de marzo de 2018.

Cancelaciones de las cuentas bancarias.-

No se han hecho cancelaciones de cuentas bancarias

ATENTAMENTE.



C. DESIDERIO NÁJERA ZAMARRÓN
RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
ORGANIZACIÓN CIUDADANOS JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN
FUTURO MEJOR, A.C.





2. Anexo A.

ANEXO A

INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS		
PERIODO:	MES: <u>MARZO</u>	AÑO: <u>2018</u> (1)

I. IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA	<u>JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR, A.C.</u> (2)
2.DOMICILIO	<u>PASEO DE LOS GAVILANES NUMERO 575, COLONIA LOMAS DE LOURDES, SALTILLO, COAHUILA</u> (3)
3.R.F.C	<u>IPC171222L74</u> (3)
4.TELÉFONO:	<u>8443004352</u> (3)

II. INGRESOS		MONTO \$
	SALDO INICIAL	<u>\$2,210.00</u> (4)
1. FINANCIAMIENTO POR LOS AFILIADOS	EN EFECTIVO <u>\$0.00</u> (5)	
	EN ESPECIE <u>\$0.00</u> (5)	
	SUMA:	<u>\$0.00</u> (5)
2. FINANCIAMIENTO POR LOS SIMPATIZANTES	EN EFECTIVO <u>\$0.00</u> (6)	
	EN ESPECIE <u>\$7,000.00</u> (6)	
	SUMA:	<u>\$7,000.00</u> (6)
5.AUTOFINANCIAMIENTO		<u>\$0.00</u> (7)
6.RENDIMIENTOS FINANCIEROS.		<u>\$0.00</u> (8)
TOTAL		<u>\$9,210.00</u> (9)

III. EGRESOS	
GASTOS	<u>\$1,353.40</u> (10)

IV. RESUMEN	
TOTAL DE INGRESOS	<u>\$0.00</u> (11)
SALDO	<u>\$7,856.60</u> (13)

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
C. DESIDERIO NAJERA ZAMARRÓN (14)	<u>[Firma]</u> (14)
NOMBRE (TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO)	FIRMA
<u>10 DE ABRIL DE 2018</u> (14)	
FECHA	



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

3. Estado de cuenta Afirme.



JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR AC

PASEO GAVILANES 575
 LOMAS DE LOURDES
 SALTILLO, COA 2703126
 C P 25090 NCN/055
 R.F.C. JPC171222L74
 000038938620160531 126-197

FOLIO FISCAL	
FCC60746-E78D-4963-95DF-0CAE9079C916	
CERTIFICADO DIGITAL	FECHA DE FIRMA
00001000000404300386	2018-04-03 10:05:21
CERTIFICADO DIGITAL SAT	FECHA DE CERTIFICACION
00001000000406258094	2018-04-03 10:05:21
CLIENTE	FECHA DE CORTE
[Redacted]	31 MAR 2018
LUGAR DE EXPEDICION	
64000	

Página 1 de 2

Sucursal: Saltillo Oriente Dirección: Per.Luis Echeverría 2450 Col Centro, Saltillo Coahuila Teléfono: 01 800 223 4763

CUENTA LIDER EMPRESARIAL
 Número de cuenta [Redacted] Clave Bancaria Estándar (CLABE): [Redacted] Moneda Nacional

Ganancia Anual Total Nominal	No aplica	Rendimiento	No genera
Ganancia Anual Total Real	No aplica	Comisiones cobradas	\$ 250.00
Tasa de interés ordinaria anual	No genera		
INFORMACION GENERAL		RESUMEN DE COMISIONES	
Fecha de corte	31 MAR 2018	Otras comisiones	\$ 250.00
Periodo de	01 MAR 2018 AL 31 MAR 2018	IVA sobre comisiones	\$ 40.00
Saldo inicial	\$ 2,210.00	Total de comisiones	\$ 290.00
Saldo promedio diario	\$ 2,210.00		
Saldo mínimo requiendo	\$ 2,500.00		
Depósitos	\$ 0.00		
Retiros	\$ 290.00		
Número de cheques girados	0		
Número de cheques exentos	0		
Saldo al corte	\$ 1,920.00		

Día	Descripción	Referencia	Depósitos	Retiros	Saldo
28	COM MEMBRESIA PAQ	28/03/18 055		250.00	1,960.00
28	IVA POR COMISIONES/CARGOS			40.00	1,920.00

Sus ahorros están protegidos y garantizados por el IPAB hasta por el equivalente en moneda nacional a 400,000 UDI's (Unidades de Inversión), sea persona física o moral, e independientemente de que se trate de una o más cuentas por cliente. Consulte la página en Internet: www.ipab.org.mx



Método de Pago PUE Impuesto 002 Tipo e Factor Tasa Tasa e Cuota 0.160000 Uso CFDI: G03 ClaveProdServ: 84121500
 Cadena Original del Timbre
 Sello Digital del Emisor
 Sello Digital del SAT
 Este documento es una representación impresa de un CFDI.
 Clave unidad: E48 Régimen fiscal: 601 Forma de pago: 03
BANCA AFIRME, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO
 AV. JUÁREZ NO. 800 SUR PISO 9 CENTRO MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO C.P. 64000
 TEL: (81) 8318 3900 R.F.C. BAF-950102-JPS





IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

4. Recibo de aportaciones en especie 002 por \$5,000.00.

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES

No. FOLIO **002**



Juntos Podemos Construir un futuro Mejor, A.C.

Roberto Daniel Bracamontes Marquez
Paseo de los Gavilanes #575,
colonia Lomas de Lourdes
Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25090

RFC: JPC171222L74

RECIBIMOS DE:

DATOS DEL APORTANTE

NOMBRE	ROBERTO DANIEL BRACAMONTES MARQUEZ
DOMICILIO	[REDACTED]
CIUDAD	[REDACTED]
TELEFONO	[REDACTED]
R.F.C.	

CONCEPTO

CUOTA ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/>
CUOTA EXTRAORDINARIA	<input type="checkbox"/>		
MILITANTE	<input type="checkbox"/>	SIMPATIZANTE	<input checked="" type="checkbox"/>

APORTACION ECONOMICA

CHEQUE \$	_____	BIEN APORTADO (EN SU CASO)	_____
ESPECIE \$	_____		
EFFECTIVOS TOTAL \$	_____	CANTIDAD CON LETRA	(_____)




(NOMBRE Y FIRMA) DEL APORTANTE (NOMBRE Y FIRMA) DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

5. Recibo de aportaciones en especie 003 por \$2,000.00.

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES

No. FOLIO **003**



Juntos Podemos Construir un futuro Mejor, A.C.

Roberto Daniel Bracamontes Marquez
Paseo de los Gavilanes #575,
colonia Lomas de Lourdes
Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25090
RFC: JPC171222L74

RECIBIMOS DE:

DATOS DEL APORTANTE

NOMBRE	_____
DOMICILIO	_____
CIUDAD	_____
TELEFONO	_____
R.F.C.	_____

CONCEPTO

CUOTA ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/>
CUOTA EXTRAORDINARIA	<input type="checkbox"/>		
MILITANTE	<input type="checkbox"/>	SIMPATIZANTE	<input checked="" type="checkbox"/>

APORTACION ECONOMICA

CHEQUE \$	_____	BIEN APORTADO (EN SU CASO)	_____
ESPECIE \$	_____		
EFFECTIVOS TOTAL \$	_____	CANTIDAD CON LETRA(_____)

(NOMBRE Y FIRMA)
DEL APORTANTE

(NOMBRE Y FIRMA)
DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

6. Contrato por servicios profesionales - contador público.

CONTRATO DE APORTACIÓN **EN ESPECIE**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR EN LO SUCESIVO "**LA ASOCIACIÓN**", REPRESENTADO POR ROBERTO DANIEL BRACAMONTES MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL C. DESIDERIO NÁJERA ZAMARRÓN, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

"EL SOLICITANTE" DECLARA:

(PERSONA MORAL)

1. SER UNA PERSONA MORAL QUE CUMPLE CON LAS LEYES MEXICANAS APLICABLES, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 123 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ELIODORO GARCÍA GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
2. ACREDITA A SU REPRESENTANTE EL C. ROBERTO DANIEL BRACAMONETES MÁRQUEZ QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "**LA ASOCIACIÓN**", DE ACUERDO AL ACTA NOTARIAL MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.
3. TENER SU DOMICILIO EN LA CALLE PASEO DE LOS GAVILANES, NO. 575, COLONIA LOMAS DE LOURDES, SALTILLO, COAHUILA EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

(PERSONA FÍSICA)

1. SER UNA PERSONA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUIEN SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] Y AÑO DE REGISTRO 1991 03, DE LA CUAL ENTREGA COPIA SIMPLE.
2. TENER SU DOMICILIO EN CALLE [REDACTED] COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA ASOCIACIÓN, REQUIERE Y ÉL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR UN SERVICIO CONSISTENTE EN LA ASESORÍA DE CONTABILIDAD, PARA EFECTOS DE ELABORAR LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS QUE LA ASOCIACIÓN PRESENTA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR, SE COMPROMETE A APORTAR EN ESPECIAL EL COSTO DEL SERVICIO REALIZADO EN BENEFICIO DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR" A.C., EVALUADO EN UN MONTO DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N).

TERCERA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA QUE EL SERVICIO SEA ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN.

CUARTA.- EL PROVEEDOR, RECONOCE QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PROPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. PARA ELLO LA ASOCIACIÓN NO TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD HACIA EL PROVEEDOR O FRENTE A TERCEROS POR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PROVEEDOR QUE GUARDEN O NO RELACIÓN CON EL CONTRATO. ASÍ MISMO, LA ASOCIACIÓN NO ESTARÁ OBLIGADA A RESPONDER, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DE NINGUNA RECLAMACIÓN CIVIL, LABORAL, FISCAL, PENAL O DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE LLEGARE A PRESENTARSE POR PERSONAL O EMPLEADOS DEL PROVEEDOR, EN VIRTUD DE QUE LE LA ASOCIACIÓN". EN NINGÚN MOMENTO CONTRA NINGÚN TIPO DE RELACIÓN CON EL PERSONAL O EMPLEADOS DEL PROVEEDOR, EN CONSECUENCIA, EL PROVEEDOR SE RESPONSABILIZA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE NATURALEZA LABORAL A SU CARGO FRENTE A SU PERSONAL. DE IGUAL MANERA, EL PROVEEDOR CONVIENE EN INDEMNIZAR Y EN SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA ASOCIACIÓN, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O DEMANDA POR LA QUE SE SANCIONE DE CUALQUIER NATURALEZA, IMPUESTA POR CUALQUIER AUTORIDAD, DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL A CARGO DEL PROVEEDOR Y QUE PUDIEREN SURGIR POR LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- EL PROVEEDOR, SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR DATOS, SECRETOS, MÉTODOS, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN A LA CUAL TENGA ACCESO O LE SEA REVELADA POR LA ASOCIACIÓN. EN CONSECUENCIA EL PROVEEDOR, TIENE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN SOBRE LA CUAL TENGA O HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA POR DIEZ AÑOS DESPUÉS DE CONCLUIDO EL MISMO, PARA



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

LO CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE DIVULGAR, ES DECIR HACER DEL CONOCIMIENTO DE TERCEROS, CUALQUIER FORMA O MEDIO O REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA, RECIBAN O INCLUSO PRODUZCAN, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.


SEXTA.- EL PROVEEDOR ACEPTA LA OBLIGACIÓN DE SOMETERSE A LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, CON EL OBJETO DE COADYUVAR CON EL **LA ASOCIACIÓN**, EN LA SOLVENTAR POSIBLES OBSERVACIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD ELECTORAL DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.

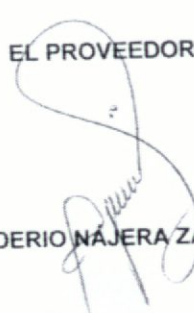
SÉPTIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO CONTIENE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE OBLIGAN LAS PARTES, ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SALTILLO COAHUILA, POR LO QUE DESDE AHORA RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE **SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 01 DE MARZO DEL 2018.**

JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN
FUTURO MEJOR

EL PROVEEDOR.


ROBERTO DANIEL BRACAMONTES
MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL


C. DESIDERIO NAJERA ZAMARRÓN



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

7. Contrato por servicios profesionales servicios jurídicos.

CONTRATO DE APORTACIÓN **EN ESPECIE**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR EN LO SUCESIVO "**LA ASOCIACIÓN**", REPRESENTADO POR ROBERTO DANIEL BRACAMONTES MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL C. GERARDO BLANCO GUERRA, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

"EL SOLICITANTE" DECLARA:

(PERSONA MORAL)

1. SER UNA PERSONA MORAL QUE CUMPLE CON LAS LEYES MEXICANAS APLICABLES, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 123 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ELIODORO GARCÍA GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
2. ACREDITA A SU REPRESENTANTE EL C. ROBERTO DANIEL BRACAMONETES MÁRQUEZ QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "**LA ASOCIACIÓN**", DE ACUERDO AL ACTA NOTARIAL MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.
3. TENER SU DOMICILIO EN LA CALLE PASEO DE LOS GAVILANES, NO. 575, COLONIA LOMAS DE LOURDES, SALTILLO, COAHUILA EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

(PERSONA FÍSICA)

1. SER UNA PERSONA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUIEN SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CREDENCIAL DE ELECTOR, CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE LA CUAL ENTREGA COPIA SIMPLE [REDACTED]
2. TENER SU DOMICILIO EN LA CALLE [REDACTED] EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA ASOCIACIÓN, REQUIERE Y ÉL **PROVEEDOR** SE OBLIGA A PRESTAR UN SERVICIO CONSISTENTE EN LA ASESORÍA JURÍDICA PARA EFECTOS DE ELABORAR DOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN CON MOTIVO DE DIVERSOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR, SE COMPROMETE A APORTAR EN ESPECIAL EL COSTO DEL SERVICIO REALIZADO EN BENEFICIO DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR A.C., EVALUADO EN UN MONTO DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N).

TERCERA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SERÁ HASTA QUE EL SERVICIO SEA ENTREGADO A **LA ASOCIACIÓN**.

CUARTA.- EL PROVEEDOR, RECONOCE QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PROPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. PARA ELLO **LA ASOCIACIÓN** NO TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD HACIA EL **PROVEEDOR** O FRENTE A TERCEROS POR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL **PROVEEDOR** QUE GUARDEN O NO RELACIÓN CON EL CONTRATO. ASÍ MISMO, **LA ASOCIACIÓN** NO ESTARÁ OBLIGADA A RESPONDER, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DE NINGUNA RECLAMACIÓN CIVIL, LABORAL, FISCAL, PENAL O DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE LLEGARE A PRESENTARSE POR PERSONAL O EMPLEADOS DEL **PROVEEDOR**, EN VIRTUD DE QUE LE **LA ASOCIACIÓN**", EN NINGÚN MOMENTO CONTRA NINGÚN TIPO DE RELACIÓN CON EL PERSONAL O EMPLEADOS DEL **PROVEEDOR**, EN CONSECUENCIA, EL **PROVEEDOR** SE RESPONSABILIZA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE NATURALEZA LABORAL A SU CARGO FRENTE A SU PERSONAL. DE IGUAL MANERA, EL **PROVEEDOR** CONVIENE EN INDEMNIZAR Y EN SACAR EN PAZ Y A SALVO A **LA ASOCIACIÓN**, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O DEMANDA POR LA QUE SE SANCIONE DE CUALQUIER NATURALEZA, IMPUESTA POR CUALQUIER AUTORIDAD, DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL A CARGO DEL **PROVEEDOR** Y QUE PUDIEREN SURGIR POR LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- EL PROVEEDOR, SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR DATOS, SECRETOS, MÉTODOS, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN A LA CUAL TENGA ACCESO O LE SEA REVELADA POR **LA ASOCIACIÓN**. EN CONSECUENCIA EL **PROVEEDOR**, TIENE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN SOBRE LA CUAL TENGA O HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA POR DIEZ AÑOS DESPUÉS DE CONCLUIDO EL MISMO, PARA LO CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE DIVULGAR, ES DECIR HACER DEL CONOCIMIENTO DE



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

TERCEROS, CUALQUIER FORMA O MEDIO O REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA, RECIBAN O INCLUSO PRODUZCAN, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- EL PROVEEDOR ACEPTA LA OBLIGACIÓN DE SOMETERSE A LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, CON EL OBJETO DE COADYUVAR CON EL **LA ASOCIACIÓN**, EN LA SOLVENTAR POSIBLES OBSERVACIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD ELECTORAL DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.

SÉPTIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO CONTIENE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE OBLIGAN LAS PARTES, ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SALTILLO COAHUILA, POR LO QUE DESDE AHORA RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE **SALTILLO COAHUILA, A 15 DE MARZO DEL 2018**

JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN
FUTURO MEJOR


**ROBERTO DANIEL BRACAMONTES
MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

EL PROVEEDOR.


C. GERARDO BLANCO GUERRA

8. Credencial para votar – Desiderio Nájera.



9. Credencial para votar -Gerardo Blanco.



10. Credencial para votar -Roberto Daniel Bracamontes.





IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

11. Factura No. 1247 por \$ 812.00.



ROTULARTE
ELIDIA DALILA REYNA SALAS
RESE401256V2

Calle BLVD. EULALIO GUTIERREZ No. 956 No. INT. LOCAL 19 Col. LAS PRADERAS, SALTILLO, SALTILLO Coahuila,
México, CP 25295
Régimen fiscal: 621 Incorporación Fiscal

Cliente: JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR, AC

RFC: JPC171222L74

Domicilio: Calle PASEO DE LOS GAVILANES, No. 575, Col. LOMAS DE LOURDES, SALTILLO, COAHUILA, México, CP 25090

Teléfono:

Forma de pago: 01.Efectivo

Moneda: MXN

Método de pago: PUE. Pago en una sola exhibición

Uso de CFDI: G03.Gastos en general

Factura

No. Comprobante: FAC.0900001247
Lugar de expedición: 25295
Fecha comprobante: 2018-03-27T15:45:12
Tipo comprobante: 1. Ingreso

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	Precio unitario	Importe
1.00	PZ	IMP-001	RECIBOS DE APORTACIONES	700.00	700.00



Este documento es una representación impresa de un CFDI
Fecha de certificación del CFDI: 2018-03-27T15:45:41
Folio fiscal: 96EA712E-4876-4C83-972C-0D879CEE9E93
Número de serie del certificado de sello digital: 00001000000408490993
Número de serie del certificado de sello digital del SAT: 00001000000407612027

Subtotal: 700.00
Descuento: 0.00
IVA 16%: 112.00
Total: 812.00

OCHOCIENTOS DOCE Pesos 00/100 MXN

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

51196EA712E-4876-4C83-972C-0D879CEE9E93018-03-27T15:45:4115P980724096299642966471598B643d4ZpwaAOW9Mg2946TghJyKkR60hWmKzUcZafds10ZyXK1gK1n973ewr9d0m9hm9Ew5cok1A3Mje7JL0VcWkmT6UyeGEV9JNH1yrl9m9w7F7ZpDzBkC3G01188M0Yaf30yFvJdG0G9AaL7y8ka2v038y4shv9Vf3u72MfW79y7yDkKym8670Xk801PuM80bJfTDvH2N0K2F0Egka7yUab9wYMacj9pwaYkMdeh4E1H4C0F0C0m7K8u7Pp9NGG00ar98u8E0CkM8G-40001000000408490993

Sello Digital del Emisor:

90YwC18k4947F589BdLz0kZ0kA0M128RE1ghv8r890urdLJ0z9M07Cv0ATgNz03kY806wHh3Ea5ubY438w7LUV0C0kT84y9GEV9JNH1yrl9m9w7F7ZpDzBkC3G01188M0Yaf30yFvJdG0G9AaL7y8ka2v038y4shv9Vf3u72MfW79y7yDkKym8670Xk801PuM80bJfTDvH2N0K2F0Egka7yUab9wYMacj9pwaYkMdeh4E1H4C0F0C0m7K8u7Pp9NGG00ar98u8E0CkM8G-40001000000408490993

Sello digital del SAT:

90YwC18k4947F589BdLz0kZ0kA0M128RE1ghv8r890urdLJ0z9M07Cv0ATgNz03kY806wHh3Ea5ubY438w7LUV0C0kT84y9GEV9JNH1yrl9m9w7F7ZpDzBkC3G01188M0Yaf30yFvJdG0G9AaL7y8ka2v038y4shv9Vf3u72MfW79y7yDkKym8670Xk801PuM80bJfTDvH2N0K2F0Egka7yUab9wYMacj9pwaYkMdeh4E1H4C0F0C0m7K8u7Pp9NGG00ar98u8E0CkM8G-40001000000408490993

Emitted por
Aspel ADM
Aspel de México S.A. de C.V.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

12. Factura office Depot por \$ 251.40.

Office DEPOT

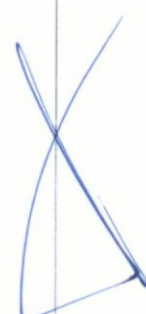
OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.
RFC ODM96324V2A
REGIMEN FISCAL 601-General de Ley Personas Morales

FACTURADO
ROBERTO DANIEL BRACAMONTES MARQUEZ
PASEO DE LOS GAVILANES 575
COL. LOMAS DE LOURDES
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 29090
MEX
RFC: 171225L74
Uso CFDI: G03-Gastos en general

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Fecha/Hora: 28/03/2018 01:22:43 p.m.
Serie/Folio: POSE/47611862
Lugar de Emisión: 25070

ITU	201803290032051522009713POSA
Sello del SAT	WUSU0R0X0u67A5R3kag9RNLS0TRbuKf4WKR6Zpp0TC2TR0u0+K20VKK0ApNKRPLe 5bRfE4PdDScC2KRWvB570KTo1DYHSHFkF4H4YD9NqR1QV4kR0g0N3C-mH0V0W0BjNHEM 9Bq0VZL3MzWbGrDhUYNG0M0z0k4Wk0mV28WY09d7Hm0R0V0N0J505Gm0VJ0z37g0L4 1V0P07770m4X0P0u0P24E0M0F2K0p0gE0mV0h030u0R0b0R00y0K0J70D0Q0K0m0k0q P0eA0+Z37F50g0c0Q0n0+250m0H10p030k0u0k0
Folio Fiscal	73AADA1B-E5E3-408D-B418-58A8E0155FEE
No de Serie del Certificado del CSD	00001000000404317904
Fecha y hora de certificación	28/03/2018 01:22:36 p.m.
No de Serie del Certificado del SAT	00001000000404317904
Condiciones de Pago	CONTADO
Método de Pago	PUE-Pago en una sola exhibición Moneda: MXN
RFC del Proveedor	SE105082YU20
Versión del CFDI	3.3

No.	SKU	Clave Prod. Serv.	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Descuento	Impuesto	Clave	Calculo	Importe
1	49622	14111808	POLIZA CHE QUE 1/2 OFICIO	H87-Pieza	1	94.2241		002.18.00%		10.25	94.22
2	56634	14111808	POLIZA INGRESOS 2/50 HOJAS	H87-Pieza	1	100.8621		002.18.00%		18.14	100.96
3	52107	14111808	POLIZA EGRESOS 50 HOJAS	H87-Pieza	1	51.6379		002.18.00%		9.26	51.64



FORMA DE PAGO: 01-Efectivo

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

281132236SST06080TKU0RgYDGAnc0SwK0Xhm1bR303hoZyKGBpV0LM30hDkmm0RH0+uBgnDL3Sj6PGJ70MJC0VU0A0E0aM0x0p0Nvs0q0S0G0T+FdKR2A0U0K0R0k0g0Ez0kBLN04030Zz0j0+ANyP+0hV0C0BLDRF0v0ZA06v0PN0hy0z0y1g0w0On0V+0Uw0SchYF0S0G0p0Q0M0y0P090D0M10f3P0gz0k0y09aW030XF0P0Z0Z050KD0yZmm0AH0e7g0MC3R0q0e0NH0M0r040K0G0S0J0E0j0090p0SW0Lk0v0+2u05u70a0Z0v0j0c0F0V0X0R0j0g0EM0x0k0b0e035+0cu0Qa0L0n0A0g0DQ0=

Sello Digital del Emisor

0AgYD0A0n000wK0Xhm1bR303hoZyKGBpV0LM30hDkmm0RH0+uBgnDL3Sj6PGJ70MJC0VU0A0E0aM0x0p0Nvs0q0S0G0T+FdKR2A0U0K0R0k0g0Ez0kBLN04030Zz0j0+ANyP+0hV0C0BLDRF0v0ZA06v0PN0hy0z0y1g0w0On0V+0Uw0SchYF0S0G0p0Q0M0y0P090D0M10f3P0gz0k0y09aW030XF0P0Z0Z050KD0yZmm0AH0e7g0MC3R0q0e0NH0M0r040K0G0S0J0E0j0090p0SW0Lk0v0+2u05u70a0Z0v0j0c0F0V0X0R0j0g0EM0x0k0b0e035+0cu0Qa0L0n0A0g0DQ0=

DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 MXN

Subtotal	216.72
IVA 16%	34.68
Total	251.40



Banco	Forma de Pago	Auto	Importe
	Efectivo		251.40

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Este comprobante es el establecido en el artículo 17, fracción II de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares Office Depot de México, S.A. de C.V., con domicilio en Juan Beltrán Aguirre 101, Col. Santa Fe, Coahuila, C.P. 29090, Saltillo, Coahuila de México, se le notifica que los datos personales que se detallan en esta factura y del cumplimiento a las obligaciones fiscales y demás datos que sean de su interés, serán sometidos a los procedimientos de auditoría y de control interno de esta unidad especializada de atención al público cuyos datos de auditoría se encuentran en nuestro sitio de internet. Usted puede consultar en todo momento los datos de auditoría en nuestro sitio de internet.

La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.

Office Depot de México, S.A. de C.V. no responderá en ningún caso por daños electrónicos o personales, quedando limitada su responsabilidad a la garantía que otorga el fabricante para cada producto, además en ningún caso su responsabilidad será pagada mediante el valor del producto que dio origen a la reclamación, el comprador al recibir la mercancía que aparece en esta factura acepta esta condición.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

13. Opinión de cumplimiento SAT.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

Fecha: 04 de abril de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 18NA5554199
 Clave de R.F.C.: JPC171222L74
 Nombre, Denominación o Razon: JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR AC
 Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo. Contribuyente registrado en el padrón del Registro Federal de Contribuyentes **SIN OBLIGACIONES FISCALES** para la presentación de declaraciones.

Revisión practicada el día **04 de abril de 2018 a las 11:26 horas**

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u otra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA \$, elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, en constituya respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

{ JPC171222L74|18NA5554199|04-04-2018|P:|00000100000700012188 | }

Código QR





14. Conciliación bancaria.

JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR A.C.
CONCILIACIÓN BANCARIA
MARZO DEL 2018
BANCA AFIRME, S.A. CUENTA BANCARIA [REDACTED]

SALDO EN ESTADO DE CUENTA	\$ 2,210.00												
MENOS CHEQUES EN TRANSITO: (cheques expedidos en el mes no cobrados en el banco)	1,063.40												
<table border="0"> <tr> <td style="text-align: left;">No. Cheque</td> <td style="text-align: left;">Proveedor</td> <td style="text-align: right;">Cantidad</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>ELIDIA DALILA REYNA SALAS</td> <td style="text-align: right;">812.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A</td> <td style="text-align: right;">251.40</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">1,063.40</td> </tr> </table>	No. Cheque	Proveedor	Cantidad	1	ELIDIA DALILA REYNA SALAS	812.00	2	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A	251.40			1,063.40	
No. Cheque	Proveedor	Cantidad											
1	ELIDIA DALILA REYNA SALAS	812.00											
2	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A	251.40											
		1,063.40											
MAS DEPOSITOS EN TRANSITO: (depósitos efectuados los días últimos que no se reflejen en el estado de cuenta)													
MENOS COMISIONES BANCARIAS:	290.00												
<table border="0"> <tr> <td style="text-align: left;">Fecha</td> <td style="text-align: right;">Cantidad</td> </tr> <tr> <td>Comisión</td> <td style="text-align: right;">250.00</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td style="text-align: right;">40.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">290.00</td> </tr> </table>	Fecha	Cantidad	Comisión	250.00	IVA	40.00		290.00					
Fecha	Cantidad												
Comisión	250.00												
IVA	40.00												
	290.00												
SALDO CONTABLE AL 31 DE MARZO DE 2018	\$ 856.60												

15. Balanza de comprobación.

JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR A.C. Balanza de Comprobación al 31/Marzo/18

Cuenta	Descripción	Marzo			Saldo Final
		Saldo Inicial	Debe	Haber	
Tipo de moneda: Todas					
1120	Bancos	2,210.00	0.00	1,353.40	856.60
001	Banco actividades ordinarias, Público	2,210.00	0.00	1,353.40	856.60
1150	Impuestos por recuperar	40.00	186.68	0.00	226.68
002	Iva Acreditable por Gastos 16%	40.00	186.68	0.00	226.68
4000	INGRESOS	-2,500.00	0.00	7,000.00	-9,500.00
4002	Financiamiento de militancia	0.00	0.00	0.00	0.00
001	Aportaciones militantes, efectivo	-2,500.00	0.00	0.00	-2,500.00
4003	Financiamiento de simpatizantes	0.00	0.00	7,000.00	-7,000.00
002	Aportaciones en especie	0.00	0.00	7,000.00	-7,000.00
5002	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	916.72	0.00	916.72
001	Papelería y artículos de oficina	0.00	216.72	0.00	216.72
003	Impresión de formas y fotocopiado	0.00	700.00	0.00	700.00
5003	SERVICIOS GENERALES	0.00	250.00	0.00	250.00
7	Comisiones bancarias	250.00	250.00	0.00	500.00

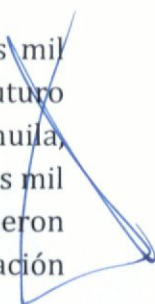
DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

12.1. Documentación que debería exhibir dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de que surtió efectos la notificación del acuerdo interno emitido por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de Fiscalización:

- 1.- Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.
- 2.- Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie.
- 3.- Los recibos de aportaciones, pólizas de cheque y copias de cheque, que amparen las facturas (egresos) anexados.
- 4.- Las facturas (egresos) deberá ser expedida a nombre de la organización de ciudadanos.
- 5.- Servicios Generales: Pagos de servicios como teléfono, electricidad, agua potable, vigilancia, limpieza, además del pago de arrendamiento de edificios y locales, mensajería y paquetería, cursos y seminarios, servicios profesionales (honorarios) y arrendamiento, mantenimiento de equipo de cómputo, mantenimiento de equipo de transporte, y mantenimiento de oficinas;
- 6.- Formato anexo en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila del inventario físico del activo fijo;
- 7.- Pólizas de cheque, ingresos, egresos y diario, éstas deberán ser enumeradas consecutivamente sin realizar corte por mes.

12.2. Solventaciones.

Como consecuencia de la referida notificación, el cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018), la organización de ciudadanos "Juntos Podemos Construir Un Futuro Mejor", A.C., presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, contestación al oficio No. IEC/UTF/1183/2018 de fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual pretende solventar las observaciones que le fueron señaladas en el acuerdo número 035/2018, presentando la siguiente documentación consistente en:





IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

1. Escrito de contestación a requerimientos.
2. Copia de Cheque póliza 18 de marzo.
3. Factura Rotularte No. 1247.
4. Copia de cheque póliza 29 de marzo.
5. Factura Office Depot folio 1862.
6. Recibo de aportaciones en especie 002 por \$5,000.00.
7. Recibo de aportaciones en especie 003 por \$2,000.00.
8. Recibo de aportaciones en especie 004 por \$2,505.46.
9. Contrato de aportación en especie.
10. Copia de recibo Telmex marzo.
11. Copia de recibo CFE marzo.
12. Copia de recibo Aguas de Saltillo.
13. Credencial para votar -Rubén Humberto Moreira.
14. Credencial para votar -Roberto Daniel Bracamontes.
15. Inventario activo fijo marzo.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

1. Escrito de contestación a requerimientos.



Instituto Electoral de Coahuila
ORGANO: Unidad Técnica de Fiscalización
ACUERDO INTERNO NÚMERO: 035/2018
ASUNTO: Contestación a requerimiento

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 03 de mayo de 2018.

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRIGUEZ. -SECRETARIO EJECUTIVO
AT'N: LIC. SOFIA ELENA GUZMÁN ESPARZA. -ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN.

En atención al oficio notificado por esa Autoridad en donde se dan a conocer las observaciones determinadas como resultado del estudio de la documentación se da respuesta a los siguientes puntos:

1.- Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes;

Respuesta.-Se proporcionan copias de las pólizas de egresos del mes sujeto a revisión.

Toda vez que, la factura que corresponde al proveedor OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V., se facturo a nombre del representante legal de la asociación C. ROBERTO DANIEL BRACAMONTES MARQUEZ, por error involuntario debiendo ser a la asociación "JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR A.C."

Aunado a lo anterior se solicitó la re facturación de lo cual por políticas de la empresa OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V., no se pudo cambiar.

2.- Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie;

Respuesta.-Mediante escrito de informe mensual del mes de marzo de 2018, el cual fue recibido con fecha 10 de abril de 2018, se entregaron copias fotostáticas referente a la aportaciones en efectivo y en especie por el mes sujeto a revisión.

Asimismo se proporcionan copias de los recibos de aportación con número de folios 002 y 003, por el mes sujeto a revisión.

Egresos.-

3.- Los recibos de aportaciones, pólizas de cheque y copias de cheque, que amparan las facturas (egresos) anexados.

Respuesta.-Se proporcionan copias de las pólizas de egresos del mes sujeto a revisión.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"



4.- Las facturas (egresos) deberá ser expedida a nombre de la organización de ciudadanos.

Respuesta.-Se proporcionan copias de las pólizas de egresos del mes sujeto a revisión.

5.- Servicios Generales: Pagos de servicios como teléfono, electricidad, agua potable, vigilancia, limpieza, además del pago de arrendamiento de edificios y locales, mensajería y paquetería, cursos y seminarios, servicios profesionales (honorarios) y arrendamiento, mantenimiento de equipo de cómputo, mantenimiento de equipo de transporte, y mantenimiento de oficinas;

Respuesta.-Referente a los "Servicios Generales", es importante aclarar que el domicilio fiscal pertenece al domicilio personal del presidente de la A.C. "JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR".

Se entregan copias fotostáticas del contrato en "ESPECIE" entre el presidente de la asociación C. RUBEN HUMBERTO GERRERO MOREIRA y el Representante legal C. ROBERTO DANIEL BRACAMONTES MARQUEZ, en el cual proporciona su domicilio personal para todas las reuniones y trabajos a desarrollar que dependan únicamente a la asociación el cual haciendo valer su pleno derecho constitucional.

Asimismo se proporciona copia fotostática del recibo de aportación en "ESPECIE" a nombre del C. RUBEN HUMBERTO MOREIRA GUERRERO, con el número de folio 004, en cantidad de \$2,505.46, se proporcionan copias fotostáticas de los recibos de teléfono, electricidad, agua potable, del mes de marzo de 2018.

Aunado a lo anterior se proporcionan copias fotostáticas de las credenciales para votar vigente de los CC. RUBEN HUMBERTO GERRERO MOREIRA y ROBERTO DANIEL BRACAMONTES MARQUEZ.

ARTÍCULO 9°.- *No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.*

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto o una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"



Como bien menciona la carta magna, se debe respetar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente, y dichas reuniones se han celebrado pacíficamente en el domicilio personal.

Cabe destacar que somos una AC, que busca lograr que tanto los partidos políticos, como las instituciones electorales, cumplan la función social de no tirar a la basura los recursos de los ciudadanos.

Por lo cual, **no se tiene:**

- Arrendamiento de edificios y locales
- Servicios de mensajería y paquetería
- Cursos y seminarios, aquí cabe destacar que no se ha llevado a cabo ninguna actividad toda vez que, se esperaba el dictamen del IEC para poder empezar, con actividades. Una vez que fue negativa e ilegal dicha respuesta, no se ha llevado a cabo ningún curso ni seminario
- Servicios profesionales (honorarios) y arrendamiento, cabe igualmente repetir que ante la espera del dictamen del IEC (12 de marzo), no se realizó ninguna actividad
- Mantenimiento de equipo de computo, equipo de transporte, de oficinas, cabe nuevamente destacar que no se tiene con activos fijos, ni con arrendamiento de oficinas, ni de transporte


6.- Formato anexo en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila del inventario físico del activo fijo;

Respuesta.-Se proporciona formato del inventario físico del activo fijo por el mes sujeto a revisión.

7.- pólizas de cheque, ingresos, egresos y diario, estas deberán ser enumeradas consecutivamente sin realizar corte por mes.

Respuesta.-Se proporcionan copias de las pólizas de egresos del mes sujeto a revisión.

ATENTAMENTE.


 C. DESIDERIO NAJERA ZAMARRÓN
 RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
 ORGANIZACIÓN CIUDADANOS JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN
 FUTURO MEJOR, A.C.





IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

2. Copia de Cheque póliza 18 de marzo.

CHEQUE POLIZA 18/MARZO/2018 COPIA DEL CHEQUE

ELIDIA DALILA REYNA SALAS 812.00

(OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MN)

CH.- 001
 CTA.- [REDACTED]
 AFIRME

CONCEPTO DEL PAGO:

PAGO DE FACTURA.

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

DISTRIBUCIÓN • CHEQUE BENEFICIARIO • COPIA BLANCA ARCHIVO CON COMPROBANTES • COPIA VERDE ARCHIVO NUMÉRICO • CONTABILIDAD CONCILIACIONES BANCARIAS

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
SUMAS IGUALES					

HECHO POR:	REVISADO	AUTORIZADO	AUXILIARES	DIARIO	POLIZA No
	[Signature]	[Signature]			001

grafix México® 06 43111 1087/096



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

5. Factura Office Depot folio 1862.

Office DEPOT

OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.
RFC ODM50324V2A
REGIMEN FISCAL 601-General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Fecha/Hora: 26/03/2018 01:22:43 p.m.
Serie/Folio: POSE/47611862
Lugar de Emisión: 25070

ROBERTO DANIEL BRACAMONTES MARQUEZ
PASEO DE LOS GAVILANES 575
COL. LOMAS DE LOURDES
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25090
MEX
JPC171222L74
Uso CFDI: G03-Gastos en general

ITU	2018032600020061000000013PO6A
Sello del SAT	WJ5L960xG67A05R055q6RrNb00T7Rb4K4Wk8z2p7C0ZT78nJq+KJ2QWkxVksNKRPLa u8fEAPd08c2NR8v8578K7oDYVPH8fAFJH4Y0k8eR1Cv8eRf9gNCN5Cm85V1968JNN8M 89q6VZ3L0MZ18wGrDHUYNG8MzQz4WkmVZ6WYN98yNmoRrVWUJ5d5cmYJdw97ng2L4 1v0Fq67778MAKOPU8pZ4E0H4FZK0p3pEdmV883n8u8W8H8R88y8y8J7TDCQP00mm3kq PhwAn+237F588p8Q9h0+Z55r8B1v808e8uA8w
Folio Fiscal	72AADA18-E533-4DBD-8416-58A6E8152E8E
No de Serie del Certificado del CSO	00001000000406117891
Fecha y hora de certificación	26/03/2018 01:22:36 p.m.
No de Serie del Certificado del SAT	00001000000406117891
Condiciones de Pago	CONTADO
Método de Pago	PUE-Pago en una sola exhibición
RFC del Proveedor	SS106087KU0
Versión del CFDI	3.3

No.	Situ	Clave Prod. Serv.	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Descuento	Impuesto	Clave	Calculo	Importe
1		49622	14111808 POLIZA CHEQUE 12 OFICIO	H87-Pieza	1	64.2241		002 16.00%		10.28	64.22
2		56634	14111808 POLIZA INGRESOS 2/50 HOJAS	H87-Pieza	1	100.8621		002 16.00%		16.14	100.86
3		52107	14111808 POLIZA EGRESOS 50 HOJAS	H87-Pieza	1	51.6378		002 16.00%		8.26	51.64

FORMA DE PAGO: 01-Efectivo

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1||72AADA18-E533-4DBD-8416-58A6E8152E8E|2018-03-26T13:22:36|SS106087KU0|RgYDGAAnoI8wKcXhm1bR3jpb3hoZyIG8pV0LM3lahDknnd3RHa79+u8gndLd5f6PGU7iMJC/VU8AwOEIsM8wpewNvsqb
f08eGT+F6KRZAU0SJCRAgoEzkbLNC4JpGzz0I+ANyP+aHvCqBLDRFbvQZA6vkPNohyzw9y1gwK0nkV+Ouw5chYf0SOgpT9QMMy0P8IDM1f3
fPp25w99W63KfFZFZaGvKdyZmm8AHBe7g6MC3Rq06eNHMXU4zKGS3JEjio9pSW3Lkv0+2u5J7dqZ3v+JbcFVIXRNjzpgEMxKv8x635+cc
+UKQaLn8A6gDQw=(00001000000406117891)

Sello Digital del Emisor

|RgYDGAAnoI8wKcXhm1bR3jpb3hoZyIG8pV0LM3lahDknnd3RHa79+u8gndLd5f6PGU7iMJC/VU8AwOEIsM8wpewNvsqbG8idGT+FdkRZAU0SJCRAgoEzkbLNC4JpGzz0I+ANyP+aHvCqBLDRFbvQZA6vkPNohyzw9y1gwK0nkV+Ouw5chYf0SOgpT9QMMy0P8IDM1f3Pp25w99W63KfFZFZaGvKdyZmm8AHBe7g6MC3Rq06eNHMXU4zKGS3JEjio9pSW3Lkv0+2u5J7dqZ3v+JbcFVIXRNjzpgEMxKv8x635+ccuKQaLn8A6gDQw

DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 MXN



Banco	Forma de Pago	Auto	Importe
	Efectivo		251.40

Subtotal		216.72
IVA 16%	216.72	34.68
Total		251.40

Este documento es una representación impresa de un CFDI

De conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción II de la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares Office Depot de México, S.A. de C.V., con domicilio en Avda. Benito Juárez 101, Col. Santa Fe, Cuapamapa, C.P. 03348, México, Ciudad de México, se le solicita sus datos personales con la finalidad de expedir la presente factura y dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, y usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Eliminación de tratamiento directamente ante nuestra unidad especial de atención al público cuyos datos de contacto se encuentran en nuestro sitio de privacidad. Usted puede consultar el texto completo del aviso a cualquier modificación en: [www.officedepot.com/mx](#)

"La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales"
"Office Depot de México, S.A. de C.V. no respalda en ningún caso por defectos, mercedos y/o perjuicios, quedando limitada su responsabilidad a la garantía que otorga el fabricante para cada producto, además en ningún caso su responsabilidad total podrá exceder el valor del producto que da origen a la reclamación, en consecuencia, el comprador se obliga a leer el manual que acompaña esta factura así como esta ORD001."



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

6. Recibo de aportaciones en especie 002 por \$5,000.00.

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES

No. FOLIO **002**



Juntos Podemos Construir un futuro Mejor, A.C.

Roberto Daniel Bracamontes Marquez
Paseo de los Gavilanes #575,
colonia Lomas de Lourdes
Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25090
RFC: JPC171222L74

RECIBIMOS DE:

DATOS DEL APORTANTE

NOMBRE	GERARDO DE MICO GUERRA
DOMICILIO	[REDACTED]
CIUDAD	[REDACTED]
TELEFONO	[REDACTED]
R.F.C.	

CONCEPTO

CUOTA ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/>
CUOTA EXTRAORDINARIA	<input type="checkbox"/>		
MILITANTE	<input type="checkbox"/>	SIMPATIZANTE	<input checked="" type="checkbox"/>

APORTACION ECONOMICA

CHEQUE \$		BIEN APORTADO (EN SU CASO)	
ESPECIE \$			
EFFECTIVOS \$			
TOTAL	\$ 5,000.00	CANTIDAD CON LETRA	CINCO MIL

GERARDO DE MICO GUERRA (NOMBRE Y FIRMA) DEL APORTANTE
 ROBERTO DANIEL BRACAMONTES MARQUEZ (NOMBRE Y FIRMA) DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

7. Recibo de aportaciones en especie 003 por \$2,000.00.

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES

No. FOLIO **003**



Juntos Podemos Construir un futuro Mejor, A.C.

Roberto Daniel Bracamontes Marquez
Paseo de los Gavilanes #575,
colonia Lomas de Lourdes
Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25090
RFC: JPC171222L74

RECIBIMOS DE:

DATOS DEL APORTANTE

NOMBRE	RESERVENTA MAS (P) ...
DIRECCION	[REDACTED]
CIUDAD	[REDACTED]
TELEFONO	[REDACTED]
R.F.C.	[REDACTED]

CONCEPTO

CUOTA ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/>
CUOTA EXTRAORDINARIA	<input type="checkbox"/>		
MILITANTE	<input type="checkbox"/>	SIMPATIZANTE	<input checked="" type="checkbox"/>

APORTACION ECONOMICA

CHEQUE \$	_____	BIEN APORTADO (EN SU CASO)	_____
ESPECIE \$	2,000.00		_____
EFFECTIVOS \$	_____	CANTIDAD CON LETRA (DOCE MIL PESOS
TOTAL	\$ 2,000.00		00/100 MX)

RESERVENTA MAS (P) ... (NOMBRE Y FIRMA) DEL APORTANTE

ROBERTO DANIEL BRACAMONTES MARQUEZ (NOMBRE Y FIRMA) DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

8. Recibo de aportaciones en especie 004 por \$2,505.46.

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES

No. FOLIO **004**



Juntos Podemos Construir un futuro Mejor, A.C.

Roberto Daniel Bracamontes Marquez
Paseo de los Gavilanes #575,
colonia Lomas de Lourdes
Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25090
RFC: JPC171222L74

RECIBIMOS DE:

DATOS DEL APORTANTE

NOMBRE	RUBEN HUMBERTO MORAIRA GUERRERO
DOMICILIO	[REDACTED]
CIUDAD	[REDACTED]
TELEFONO	[REDACTED]
R.F.C.	[REDACTED]

CONCEPTO

CUOTA ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/>
CUOTA EXTRAORDINARIA	<input type="checkbox"/>		
MILITANTE	<input checked="" type="checkbox"/>	SIMPATIZANTE	<input type="checkbox"/>

APORTACION ECONOMICA

CHEQUE \$		
ESPECIE \$	2,505.46	BIEN APORTADO (EN SU CASO)
EFFECTIVOS		
TOTAL	\$2,505.46	CANTIDAD CON LETRA (DOS MIL CINCUENTA Y SEIS/100 MN)

Ruben H. Mora
Ruben Humberto Mora
(NOMBRE Y FIRMA)
DEL APORTANTE

Desiderio Marina Zamarron
DESIDERIO MARINA ZAMARRON
(NOMBRE Y FIRMA)
DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

9. Contrato de aportación en especie.

CONTRATO DE APORTACIÓN **EN ESPECIE**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR EN LO SUCESIVO "**LA ASOCIACIÓN**", REPRESENTADO POR ROBERTO DANIEL BRACAMONTES MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL C. RUBEN HUMBERTO MOREIRA GUERRERO, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

"EL SOLICITANTE" DECLARA:

(PERSONA MORAL)

1. SER UNA PERSONA MORAL QUE CUMPLE CON LAS LEYES MEXICANAS APLICABLES, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 123 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ELIODORO GARCÍA GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
2. ACREDITA A SU REPRESENTANTE EL C. ROBERTO DANIEL BRACAMONETES MÁRQUEZ QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "**LA ASOCIACIÓN**", DE ACUERDO AL ACTA NOTARIAL MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.
3. TENER SU DOMICILIO EN LA CALLE PASEO DE LOS GAVILANES, NO. 575, COLONIA LOMAS DE LOURDES, SALTILLO, COAHUILA EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

(PERSONA FÍSICA)

1. SER UNA PERSONA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUIEN SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CREDENCIAL DE ELECTOR, CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE LA CUAL ENTREGA COPIA SIMPLE.
2. TENER SU DOMICILIO EN LA CALLE [REDACTED] DELEGACIÓN O MUNICIPIO [REDACTED]



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

SALTILLO, C. P. [REDACTED] ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA ASOCIACIÓN, REQUIERE Y ÉL **PROVEEDOR** SE OBLIGA A CUBRIR LOS SERVICIOS GENERALES: TELEFONO, ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE, VIGILANCIA, LIMPIEZA. TODA VES QUE ESTOS SERVICIOS CORRESPONDEN A SU DOMICILIO PERSONAL, ADEMÁS DE APORTAR LA INFORMACION CORRESPONDIENTE PARA EFECTOS DE ELABORAR LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS QUE LA ASOCIACIÓN PRESENTA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR, SE COMPROMETE A CUBRIR EL COSTO DEL SERVICIO REALIZADO EN BENEFICIO DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR A.C., EVALUADO EN UN MONTO DE: TELEFONO \$672.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS), AGUA \$247.46 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), LUZ \$1,586.00 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS). DANDO UN TOTAL DE \$2,505.46 (DOS MIL QUINIENTOS CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS) TODA VES, QUE ESTOS SERVICIOS SON GASTOS PERSONALES DE LA RESIDENCIA DEL PROVEEDOR, QUIEN ES MIEMBRO DE LA ASOCIACION CIVIL, LO CUAL SE COMPRUEBA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR, DONDE SE PUEDE OBSERVAR EL MISMO DOMICILIO.

Y ASI MISMO EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A APORTAR EN ESPECIE SU DOMICILIO COMO LUGAR DE REUNION DE LA ASOCIACION JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR, TODO ESTO EN BASE EN EL ARTICULO 9º CONSTITUCIONAL.

TERCERA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA QUE LA ASOCIACION CIVIL JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR, CUENTE CON OFICINAS ESTABLECIDAS. MIENTRAS TANTO EN PLENO DERECHO DEL ARTICULO 9º CONSTITUCIONAL, USARAN EL DOMICILIO PERSONAL DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION.

CUARTA.- EL PROVEEDOR, RECONOCE QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PROPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. PARA ELLO **LA LA ASOCIACIÓN** NO TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD HACIA EL **PROVEEDOR** O FRENTE A TERCEROS POR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL **PROVEEDOR** QUE GUARDEN O NO RELACIÓN CON EL CONTRATO. ASÍ MISMO, **LA ASOCIACIÓN** NO ESTARÁ OBLIGADA A RESPONDER, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DE NINGUNA RECLAMACIÓN CIVIL, LABORAL, FISCAL, PENAL O DE CUALQUIER NATURALEZA,



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

QUE LLEGARE A PRESENTARSE POR PERSONAL O EMPLEADOS DEL **PROVEEDOR**, EN VIRTUD DE QUE LE **LA ASOCIACIÓN**", EN NINGÚN MOMENTO CONTRA NINGÚN TIPO DE RELACIÓN CON EL PERSONAL O EMPLEADOS DEL **PROVEEDOR**, EN CONSECUENCIA, EL **PROVEEDOR** SE RESPONSABILIZA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE NATURALEZA LABORAL A SU CARGO FRENTE A SU PERSONAL. DE IGUAL MANERA, EL **PROVEEDOR** CONVIENE EN INDEMNIZAR Y EN SACAR EN PAZ Y A SALVO A **LA ASOCIACIÓN**, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O DEMANDA POR LA QUE SE SANCIONE DE CUALQUIER NATURALEZA, IMPUESTA POR CUALQUIER AUTORIDAD, DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL A CARGO DEL **PROVEEDOR** Y QUE PUDIEREN SURGIR POR LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- EL PROVEEDOR, SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR DATOS, SECRETOS, MÉTODOS, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN A LA CUAL TENGA ACCESO O LE SEA REVELADA POR LA **ASOCIACIÓN**, EN CONSECUENCIA EL **PROVEEDOR**, TIENE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN SOBRE LA CUAL TENGA O HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA POR DIEZ AÑOS DESPUÉS DE CONCLUIDO EL MISMO, PARA LO CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE DIVULGAR, ES DECIR HACER DEL CONOCIMIENTO DE TERCEROS, CUALQUIER FORMA O MEDIO O REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA, RECIBAN O INCLUSO PRODUZCAN, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- EL PROVEEDOR ACEPTA LA OBLIGACIÓN DE SOMETERSE A LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, CON EL OBJETO DE COADYUVAR CON EL **LA ASOCIACIÓN**, EN LA SOLVENTAR POSIBLES OBSERVACIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD ELECTORAL DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.

SÉPTIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO CONTIENE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE OBLIGAN LAS PARTES, ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SALTILLO COAHUILA, POR LO QUE DESDE AHORA RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

OCTAVA.- EL PROVEEDOR PROPORCIONA SU DOMICILIO PERSONAL A LA ASOCIACION CIVIL CON EL UNICO OBJETIVO DE DESARROLLAR REUNIONES QUE TIENEN POR FIN LA CONFORMACION DE UN PARTIDO POLITICO, Y QUE LOS GASTOS PAGADOS COMO SERVICIOS GENERALES, SON GASTOS PERSONALISIMOS YA QUE SE TRATA DE SU DOMICILIO PERSONAL.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila


"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

NOVENA.- EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE EL MOBILIARIO QUE UTILICEN PERTENECE A LA VIVIENDA, Y QUE NO PERTENECEN A LA ASOCIACION. MANIFIESTA EL PROVEEDOR QUE ESTE MOBILIARIO ES DE USO TEMPORAL YA QUE LA ASOCIACION NO CUENTA CON HORARIO ESTABLECIDO PARA LLEVAR A CABO REUNIONES, LO CUAL EL MOBILIARIO OCUPADO EN ESE INSTANTE, SERA UTILIZADO POR EL PROVEEDOR DIARIAMENTE PARA DESAYUNAR, COMER Y CENAR, YA QUE ES LA MESA DONDE EL HABITUALMENTE CONSUME SUS ALIMENTOS Y LA SILLA DONDE SE SIENTA

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE **SALTILLO COAHUILA, A 29 DE ABRIL DEL 2018**

**JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN
FUTURO MEJOR**

EL PROVEEDOR.


**ROBERTO DANIEL BRACAMONTES
MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL**


**C. RUBEN HUMBERTO MOREIRA
GUERRERO**



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

10. Copia de recibo Telmex marzo.



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Via 198, Col. Cuautemoc
C.P. 06500 Ciudad de Mexico
RFC: TME840315-KT6 21-MAR-2018 DV 4

BRACAMONTESDANIEL

PSE DE LOS GAVILANES 575
DE LOS ZORROS Y LIEBRES
LOMAS DE LOURDES
SALTILLO, CU
C.P. 25090-CR-25001



RFC Publico en General: XAAX010101000

Pág 2 de 4
RESIDENCIAL

Total a Pagar: **\$ 672.00**

Pagar antes de: 17-ABR-2018

Mes de Facturación: Marzo

Teléfono: (844) 418 0274

Factura No.: 130218030004372

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.

Los mejores equipos están a tu alcance

MACRONET *infinitem*

Tablet **Samsung** 8"

SKU 1047386

- Quad Core® 1.4 GHz
- RAM 2 GB
- Almacenamiento: 16 GB
- Android® 7

18 Meses

Precio Cliente **\$431** / Costado a \$5,499

Con cargo a tu Recibo TELMEX

Regreso al 19 de abril de 2018. Precio Total: US\$ 11,499.99. Cobertura disponible en Telcel, Telmex y otros. telmex.com

Resumen del Estado de Cuenta		Cargos del Mes	
Saldo Anterior	1,343.00	Servicios de Telecomunicaciones	568.53
Cargos del Mes	+ 671.80	IEPS 3%	10.61
Su Pago Gracias 3-Mar-18	- 1,343.00	IVA 16%	92.66
Cargo por Redondeo	+ 0.85	Total	\$ 671.80
Crédito por Redondeo*	- 0.65		
Saldo al Corte	\$ 672.00		

(servicios aéreo y dos pesos 00/100 M.N.)
*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Atención a Clientes: **01 (800) 123 2222**

Paga tu recibo fácil y rápido en telmex.com

¡Solicita tu Recibo Telmex sin papel y cuida el medio ambiente!



Recibe un correo electrónico cuando tu recibo esté listo en línea.



Consúltalo en cualquier lugar, a través de Mi Telmex o la App Telmex.



Puedes descargarlo e imprimirlo; sirve como comprobante de domicilio.

Hazlo ahora, ¡es fácil, rápido y seguro! Entra a: telmex.com/mitelmex

Teléfono: (844) 418 0274 Mes de Facturación: Marzo Pagar antes de: 17-ABR-2018

DV 4

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios

\$ 672.00



84441802740000672001



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

11. Copia de recibo CFE marzo.

CFE / *Suministrador de Servicios Básicos*

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Av. Paseo de la Reforma 164
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México
RFC: C55160339CP7

[Redacted]

PASEO GAVILANES 575
PASEO DE LAS PALOMAS
LOMAS DE LOURDES
SALTILLO, Coah
C.P. 25050

TOTAL A PAGAR:
\$1,586.00

(UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS
00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO (RMU): 25090 99-02-03 XA0X-010101 005 CFE

PERIODO FACTURADO: 31 ENE 18 - 28 FEB 18

TARIFA: GDMTH NO. MEDIDOR: 21RN18 MULTIPLICADOR: 1

FECHA LÍMITE DE PAGO: 19 MAR 18

CARGA CONECTADA kW: 15 DEMANDA CONTRATADA kW: 13

CORTE A PARTIR: 20 MAR 18

Concepto	Consumo actual		Diferencia	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medido	Estimado			
kWh base			240		
kWh intermedia			170		
kWh punta			40		
kW base			3		
kW intermedia			3		
kW punta			2		
kWMaxAñoMovil			3		
KVAh			162		
Factor de potencia %			94.74		

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	524.69	0	0	524.69	Cargo Fijo	524.69
Distribución	0	107.28	0	107.28	Energía	833.54
Transmisión	0	0	71.33	71.33	2% Baja Tensión	27.16
CENACE	0	0	3.38	3.38	Bonificación Factor de Potencia	-18.01
Generación B	0	0	99.17	99.17	Subtotal	1,367.36
Generación I	0	0	118.17	118.17	IVA 16%	218.78
Generación P	0	0	30.51	30.51	Facturación del Periodo	1,586.16
Capacidad	0	401.26	0	401.26	Adeudo Anterior	4,081.10
SO-MEM	0	0	2.44	2.44	Su Pago	-4,081.00
Total	524.69	508.64	326.30	1,358.23	Total	\$1,586.26

(1) Otros MEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado
(2) DAP: Derecho al Alumbrado Público

071 CFENacional @CFEmx @CFE_Coahuila cfe.mx

Fecha, hora y lugar de impresión: 08 MAR 18 08:07:51 hrs. ENILCO CARRANZA SUR 110 CDL CENTRO Saltillo Saltillo Coahuila México CP 25000

El Gobierno Federal ratifica su compromiso de Lucha por la Transparencia y el Acceso a la Información Pública. Secretaría de la Función Pública. Cuentas y Contraloría y Telefonos: 018002119645



NUMERO DE SERVICIO (RMU): 25090 99-02-03 XA0X-010101 005 CFE

01 354990201036 180319 000001586 2



CUENTA: 820019A010133800 Repartir

TOTAL A PAGAR:

\$1,586.00

(UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

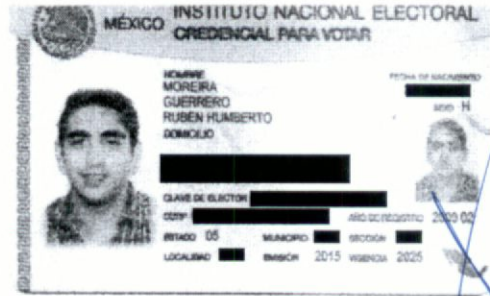
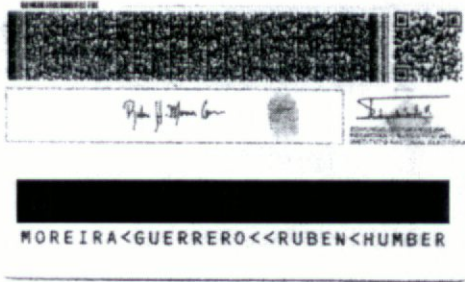


IEC

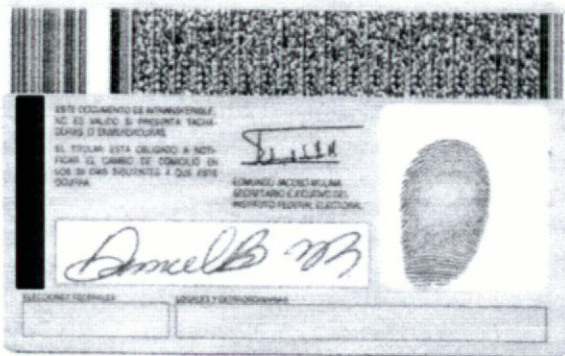
Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

13. Credencial para votar -Rubén Humberto Moreira.



14. Credencial para votar -Roberto Daniel Bracamontes.





15. Inventario activo fijo marzo.

FORMATO "IAF"

INVENTARIO DE ACTIVO FIJO

NOMBRE: JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR A.C. (1)

CUENTA O RUBRO: NO SE CUENTA CON ACTIVO FIJO (2)

INVENTARIO AL 31 DE MARZO: 2018 (3)

Nº INVENTARIO (4)	FECHA DE ADQUISICION (5)	ORIGEN (6)	DESCRIPCION (7)	NO. SERIE (8)	VALOR Y/COSTO (9)	UBICACION (10)	RESGUARDA NTE (11)
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	N/A
TOTAL							
C. DESIDERIO NAJERA ZAMARRON (13)					(12)	3/05/18	(14)
(Responsable del Organolnterno)					FIRMA Y FECHA		



Ahora bien, antes de iniciar con la metodología de la revisión del procedimiento de auditoría, deviene necesario señalar los motivos y razones por los cuales el día de hoy la organización de ciudadanos "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C. es fiscalizada.

En ese sentido, resulta necesario traer a la cuenta lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización, que su parte textual dice: *"Para los casos en que el Instituto cancele el procedimiento tendente a obtener el registro como partido político o no se otorgue el citado registro, las organizaciones dejarán de presentar el informe mensual a partir del mes siguiente a la notificación".*

Del artículo en cita se desprende que, las organizaciones dejan de presentar el informe mensual a partir del mes siguiente a la notificación donde se les cancele el procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local o no se otorgue el citado registro, en ese entendido, se advierte que, la organización que hoy se fiscaliza quedó debidamente notificada en fecha catorce (14) de marzo de la presente anualidad, del acuerdo doce (12) de marzo de la presente anualidad, en el que se determinó imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, en consecuencia, a la fecha que le fue requerido el solventar las observaciones respecto del mes de marzo aún se encontraba obligada a cumplir con el requerimiento.

DÉCIMO TERCERO. METODOLOGÍA DE LA REVISIÓN.

13.1. Revisión general.

El objetivo de este procedimiento es llevar a cabo la revisión del informe mensual sobre origen, monto, destino y aplicación de los recursos presentado por la organización de ciudadanos "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C. observando que el mismo se haya presentado dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable, así como que sea acompañado de la documentación que se requiere por los artículos 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

13.2. Origen de los recursos.



El objetivo de esta revisión es identificar el origen de los recursos y que la totalidad de los ingresos sean registrados.

13.2.1. Aportaciones de simpatizantes.

Respecto a las aportaciones en efectivo de simpatizantes, se verifica lo siguiente:

- El correcto registro contable de los ingresos;
- Que las fichas de depósito de o comprobantes de transferencia y recibos estén anexos a su respectiva póliza contable y que se hayan depositado en cuentas a nombre de la organización de ciudadanos;
- Se revisa el recibo de aportaciones de simpatizantes en efectivo, acompañado de la copia legible de la credencial para votar del aportante;
- Cotejar que los recibos detallados en el control de folios, coincidan con los recibos adjuntos a su póliza contable.

Por lo que hace a las aportaciones en especie, se observa lo siguiente:

- El correcto registro contable de las aportaciones realizadas;
- Se revisa que las aportaciones estén sustentadas en contratos;
- Que los ingresos por donaciones de bienes muebles estén acompañados de los documentos correspondientes:
 - El bien aportado;
 - Su registro contable;
 - Costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio;
 - La existencia de los contratos que acrediten la donación;
 - Cotizaciones y personas que realizaron las donaciones.
 - Si se trata de donación de equipo de transporte terrestre, tales como automóviles y autobuses, entre otros, se deberá contar con el contrato y con la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
- Que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles cumplan con lo siguiente:
 - Copia de la documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante

13.3. Destino de los recursos.

Por lo que hace a los egresos o gastos de la organización de ciudadanos que hoy se dictamina, se verifica lo siguiente:

- Que los egresos estén registrados contablemente y estén soportados con la documentación original a nombre de la organización. Tal documentación deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
- Que todo pago que se efectúe en una sola exhibición y rebase la cantidad equivalente a noventa unidades de medida y actualización, se realice mediante cheque nominativo librado a nombre de quien preste el bien o servicio, que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o a través de transferencia electrónica.
- Las organizaciones de ciudadanos estén sujetas a las disposiciones y de seguridad social que están obligados a cumplir.

DÉCIMO CUARTO. INICIO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN.

La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, mediante oficios internos IEC/SE/0143/2018 y diverso IEC/SE/0145/2018, nombró a la C.P. Norma Aracely Charles Montañez y a la C.P. Miriam Yolanda Cardona de la Cruz, como personal responsable de realizar la auditoría de los informes presentados por las organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como partido político local.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 83, 84, 86, 87 y 88 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, y con la finalidad de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes y los registros contables para validar la documentación comprobatoria, se llevó a cabo la siguiente auditoría:

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA APLICADO A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR", A.C., CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2018.

OBSERVACIONES

a) Respecto al rubro de ingresos:

Observación 1: La organización de ciudadanos "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C. reporta en su informe mensual no haber obtenido ningún ingreso en efectivo en el mes de marzo, por lo cual no tenía la obligación de aportar recibos de aportaciones en efectivo, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 93 y 98 del Reglamento de Fiscalización.

Observación 2.: La organización de ciudadanos presenta tres (03) recibos de aportaciones en especie: recibo con folio No. 002 por la cantidad de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100/M. N), recibo con folio No. 003 por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N) y recibo con folio No. 004 por la cantidad de \$2,505.46 (dos mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), acompañados de su credencial para votar, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del Reglamento de Fiscalización en cita.

Observación 3: La organización de ciudadanos presenta tres (03) recibos de aportaciones en especie, donde se observa el número de folios, sin embargo, omitió presentar el control de folios solicitado, incumpliendo así con los artículos 52, 53, 54 y 94 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, siendo este un error de forma, con fundamento en el artículo 26 del citado reglamento.

Observación 4: La organización de ciudadanos reporta en su informe mensual no haber obtenido ningún tipo de ingreso en efectivo en el mes de marzo, por lo cual, no tenía la obligación de aportar ninguna ficha de depósito o transferencia bancaria, cumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del citado reglamento.

b) Referente al rubro de egresos:

Observación 1: La organización de ciudadanos "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C. reporta en su informe mensual egresos por la cantidad de \$1,353.40, (mil trescientos cincuenta y tres pesos 40/100 M.N) desglosándose de la siguiente manera:

- Una factura de office Depot por la cantidad de \$251.00 (doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), la cual se encuentra a nombre de Roberto Daniel Bracamontes Márquez y no a nombre de la organización.

- Una factura de Rotularte por \$ 812.00 (ochocientos doce pesos 00/100 M.N.)

La organización de ciudadanos anexa un estado de cuenta de período del 01 al 31 marzo de dos mil dieciocho (2018), sin embargo, no se refleja el egreso de ninguna de las cantidades referidas anteriormente, únicamente se refleja la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y \$ 40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de "comisiones bancarias", por tanto, no es posible determinar como fueron cubiertas dichas facturas, incumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Fiscalización en cita, siendo este un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 fracción VI del citado reglamento.

Observación 2: La organización de ciudadanos presenta un documento de "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", del que se desprende que el contribuyente se encuentra sin obligaciones fiscales, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Fiscalización en cita.

Observación 3: La organización de ciudadanos informó que no realizó pagos efectuados por concepto de "gastos menores", sin embargo, omitió informar o en su caso exhibir en el formato señalado por el Reglamento de Fiscalización, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de Fiscalización en cita, siendo este un error de forma, con fundamento en el artículo 26 del citado reglamento.

Observación 4: La organización de ciudadanos presentó dos facturas: una de Rotularte por la cantidad de \$ 812.00 (ochocientos doce pesos 00/100 M.N.), la cual cumple con los requisitos fiscales y otra de Office Depot por la cantidad de \$251.00 (doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) a nombre de Roberto Daniel Bracamontes Márquez y no a nombre de la organización, estas dentro del concepto de "materiales y suministros" por tanto, no cumple con los requisitos fiscales, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 39, fracción II del Reglamento de Fiscalización en cita, siendo este un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 fracción II del citado reglamento.

Observación 5: La organización de ciudadanos presentó un contrato de donación donde el proveedor se compromete a cubrir los gastos de servicios realizados en beneficio de la organización de ciudadanos "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C., valuado por las siguientes cantidades: teléfono \$672.00 (seiscientos



setenta y dos pesos 00/100 M.N.), agua \$247.46 (doscientos cuarenta y siete pesos 46/100 M.N.), energía eléctrica \$1,586.00 (mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$2,505.46 (dos mil quinientos cinco pesos 46/100 M.N.), y así mismo, el proveedor se compromete a aportar en especie su domicilio como lugar de reunión de la organización de ciudadanos "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C, estos dentro del concepto de "servicios generales", cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 39, fracción III del Reglamento de Fiscalización en cita.

Observación 6: La organización de ciudadanos omitió informar si se obtuvieron o no bienes muebles durante el mes correspondiente, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 39 fracción IV del Reglamento de Fiscalización en cita, siendo este un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 fracción VI del citado reglamento.

Respecto al rubro de registro contable:

Observación 1: La organización de ciudadanos presentó en su informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de recursos de las organizaciones políticas del mes de marzo, un saldo inicial de \$ 2,210.00 (dos mil doscientos diez pesos 00/100 M.N), ingresos en especie por \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N), gastos por \$1,353.40 y un saldo final de \$7,856.60 (siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 60/100 M.N), sin embargo, en las solventaciones presentadas anexó un recibo de aportaciones en especie por la cantidad de \$ 2,506.00 no reportándolo a su informe mensual (anexo C), incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 74 y 83 del Reglamento de fiscalización citado, siendo este un error de forma, con fundamento en el artículo 26 fracción III del citado reglamento.

Observación 2: La organización de ciudadanos no presenta pólizas contables del mes correspondiente, incumpliendo con los artículos 33 y 121 fracción I del Reglamento de Fiscalización, siendo este un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 fracción VI del reglamento en cita.

Observación 3: La organización de ciudadanos presentó dos pólizas de cheque, sin embargo, no anexa las copias de los cheques expedidos, además en su estado de cuenta no se refleja el egreso de dichos cheques, incumpliendo con lo dispuesto el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, siendo este un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 fracción II del citado reglamento.

Observación 4: La organización de ciudadanos omitió utilizar el catálogo de cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 30 y 84 del citado Reglamento, siendo este un error de forma, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

Observación 5: La organización de ciudadanos presentó su conciliación bancaria basada en el estado de cuenta del mes correspondiente, cumpliendo así con el artículo 32 como lo señala el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

Observación 6: La organización de ciudadanos presentó la balanza de comprobación mensual del mes en revisión cumpliendo con el artículo 31 señalado en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

Observación 7: La organización de ciudadanos presentó el inventario de activo fijo en el formato solicitado, cumpliendo con el artículo 121, fracción V señalado en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

Observación 8: La organización de ciudadanos informa que no cuenta con cancelaciones bancarias en el mes correspondiente, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 121, fracción VI del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

Observación 9: La organización de ciudadanos omitió firmar todos sus informes financieros, incumpliendo con el artículo 120, fracción V del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, siendo este un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 fracción VI del citado reglamento.

A mayor abundamiento de lo expuesto, enseguida se muestra gráficamente un concentrado del procedimiento de auditoría antes descrito:

"Juntos Podemos Contruir un Futuro Mejor", A.C.

Requisitos	Artículo violado	Documentos a presentar	Exhibió		Observaciones mes de marzo	Tipo de incumplimiento
			Sí	No		
I. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.	74 Y 83	Informe Mensual (anexo C)	X		Error en el llenado del informe	Forma
	Art. 93 y 98	Recibos de aportaciones en efectivo		X		
	Art. 99 y 100	Recibos en Especie	X			
	Art. 98	Credencial para votar del aportante	X			
	Art. 52, 53, 54 y 94	Recibos Foliados y control de folios	X		Falto anexar el control de folios	forma
	89 y 90	Depósitos o Transferencia electrónica		X		
	108	Comprobantes fiscales	X		No se puede determinar como fueron cubiertos dichos gastos	Fondo
	116	Pago de Impuestos	X			
	109,110 y 111	Gastos menores	X		No se encuentra en el formato requerido	Forma
	39 fracción II	Materiales y suministros	X		No cumplen con los requisitos fiscales	Fondo
	39 fracción III	Servicios Generales	X			
	39 fracción IV	Adquisición de bienes muebles		X		Fondo
	33 Y 121	Pólizas de ingresos		X		
33 Y 121	Pólizas de egresos		X	La organización presenta dos facturas y no anexa pólizas de egresos	Fondo	
33 Y 121	Pólizas de diario		X	No presenta pólizas contables correspondientes	Fondo	
34	Pólizas de cheque	X		No anexa los documentos correspondientes	Fondo	
30 y 84	Catálogo de cuentas		X		Forma	
II. Estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancario	32 Y 121 Fracción II	Estado de cuenta	X			
		Conciliación bancaria	X			
III. La balanza de comprobación mensual	31 y 121 Fracción IV	Balanza de comprobación	X			
IV. El inventario físico del activo fijo	Art. 121 fracción V	Inventario Físico	X			
V. En su caso, evidencia de cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y contratos con instituciones financieras.	Art. 121 fracción VI	Cancelaciones de las cuentas bancarias	X		Requisito excepcional	
		Contratos con instituciones financieras	X		Requisito excepcional	
VI. Firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas	Art. 120 Fracción V	Firmas en los informes financieros		X	Omitió firmar todos los informes financieros	Fondo

DÉCIMO QUINTO. Ahora bien, el procedimiento de auditoría presenta como resultados que la documentación exhibida por la hoy organización fiscalizada presenta errores de forma y de fondo, actualizándose con ello las diversas hipótesis de las contenidas en los numerales 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, mismas que han sido detalladas en cada uno de los apartados que se encuentran en el referido procedimiento.

DÉCIMO SEXTO. En apego a los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una vez acreditada la o las infracciones cometidas por el sujeto obligado y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta, para determinar la clase de sanción que

legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes.

16.1 Calificación de las faltas cometidas conforme a los siguientes elementos:

16.1.1 Circunstancias de tiempo, modo y lugar, atento a lo dispuesto por el numeral 1, inciso b) del artículo 277 del Código Electoral vigente y las resoluciones de la Sala Superior:

a) Circunstancias de modo: De la gráfica inserta en el presente dictamen, se advierte la actualización de cuatro (4) irregularidades de forma y siete (7) de fondo, en los términos de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización aplicable, lo que evidencia la existencia de infracciones sistemáticas y no individuales a la normatividad electoral.

De igual forma, en atención a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-98/2003 y acumulados, siete (7) irregularidades fueron por acciones en sentido estricto, las cuales se realizan a través de una actividad positiva que conculca una norma que prohíbe hacer algo y cuatro (4) por omisiones, al incumplirse con deberes que la ley le impone, o bien, por no cumplirlos en la forma ordenada en la norma aplicable.

b) Circunstancias de tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización corresponden al informe del mes de marzo.

c) Circunstancias de lugar: Las irregularidades se actualizaron en el estado de Coahuila.

16.1.2 Comisión intencional o culposa de la falta, (condiciones externas y medios de ejecución) de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1, inciso c) del artículo 277 del Código Electoral vigente, y las resoluciones de la Sala Superior.

La intencionalidad es un aspecto subjetivo que permite apreciar de qué manera el responsable fijó su voluntad en orden a un fin o efecto, para continuar con el juicio de reproche sobre la conducta. En ese sentido, no merece el mismo reproche una persona

que ha infringido la disposición normativa en virtud de la falta de observación, atención, cuidado o vigilancia, que aquella otra que ha fijado su voluntad en la realización de una conducta particular que es evidentemente ilegal.

En este sentido, no obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado para obtener el resultado de la comisión de la falta (elemento esencial constitutivo del dolo); esto es, con base en el cual pudiese colegirse la existencia de volición alguna de la organización para cometer la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

No obstante, ello, su actuar no lo exime del cumplimiento de la obligación de informar y, en su caso, comprobar la totalidad de ingresos y egresos que hubiera obtenido en plena observancia de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

16.1.3 Trascendencia de las normas transgredidas.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse numerosas faltas sustantivas, se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización y no únicamente su puesta en peligro.

Así las cosas, una falta sustancial que trae consigo la no rendición de cuentas, impide garantizar la claridad necesaria en el destino de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza como principio rector de la actividad electoral, pues las obligaciones de las organizaciones de ciudadanos y las correlativas facultades de la Unidad de Fiscalización, tienen como propósito fundamental que durante el proceso contemplado por nuestra legislación a efecto de que las mismas obtengan su registro como partidos políticos locales, se garantice que los recursos que las mismas ejercen sean destinados a ese fin, que éstos sean lícitos y transparentes y que sujeten en todo momento a los límites establecidos en la propia legislación, lo que contribuye a generar certeza de que aplica sus recursos exclusivamente a los fines constitucional y legalmente permitidos.



Tan es así, que el artículo 147 del Reglamento de Fiscalización, contempla en sus numerales 1 y 2, que la información relacionada con los procedimientos de fiscalización que se establecen en el mismo, en términos del artículo 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 44 y 45 del Código Electoral, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de internet del Instituto.

Ello, en virtud de que, de lograr la obtención de su registro como partidos políticos locales, dichos ciudadanos recibirán prerrogativas provenientes del erario público, respecto de las cuales estarían también obligados a una rendición de cuentas y transparencia a través de un procedimiento de fiscalización.

Por lo anterior, ante la acreditación de las irregularidades de forma y fondo señaladas en este dictamen, se generó una vulneración a los principios constitucionales antes señalados, pues la organización de mérito violó los valores antes establecidos en perjuicio de una persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad).

16.1.4 Los intereses o valores jurídicos tutelados que se generaron o pudieron producirse por la comisión de la falta, atento a lo dispuesto por el numeral 1, inciso a) del artículo 277 del Código Electoral vigente y las resoluciones de la Sala Superior.

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta. Al respecto, la falta puede actualizarse como una infracción de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto. Las infracciones de resultado, también conocidas como materiales, son aquéllas que con su sola comisión genera la afectación o daño material del bien jurídico tutelado por la norma administrativa, esto es, ocasionan un daño directo y efectivo total o parcial en cualquiera de los intereses jurídicos protegidos por la ley, perfeccionándose con la vulneración o menoscabo del bien jurídico tutelado, por lo que se requiere que uno u otro se produzca para que la acción encuadre en el supuesto normativo para que sea susceptible de sancionarse la conducta. En lo que atañe a las infracciones de peligro (abstracto y concreto), el efecto de disminuir o destruir en forma tangible o perceptible un bien jurídico no es requisito

esencial para su acreditación, es decir, no es necesario que se produzca un daño material sobre el bien protegido, bastará que en la descripción normativa se dé la amenaza de cualquier bien protegido, para que se considere el daño y vulneración al supuesto contenido en la norma.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-188/2008, señaló que, en las infracciones de peligro concreto, el tipo requiere la exacta puesta en peligro del bien jurídico, es el resultado típico. Por tanto, requiere la comprobación de la proximidad del peligro al bien jurídico y de la capacidad lesiva del riesgo. Por esta razón estas infracciones son siempre de resultado. En cambio, las infracciones de peligro abstracto son de mera actividad, se consuman con la realización de la conducta supuestamente peligrosa, por lo que no resulta necesario valorar si la conducta asumida puso o no en concreto peligro el bien protegido, para entender consumada la infracción, ilícito o antijurídico descritos en la norma administrativa, esto es, el peligro no es un elemento de la hipótesis legal, sino la razón o motivo que llevó al legislador a considerar como ilícita de forma anticipada la conducta. En estos últimos, se castiga una acción "típicamente peligrosa" o peligrosa "en abstracto", en su peligrosidad típica, sin exigir, como en el caso del ilícito de peligro concreto, que se haya puesto efectivamente en peligro el bien jurídico protegido. Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto), evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por las normas infringidas por la conducta analizada es garantizar certeza y transparencia en la rendición de cuentas con la que se deben de conducir las organizaciones en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines, por lo que en el presente caso, la irregularidad imputable al sujeto obligado infractor se traduce en una infracción de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados, consistente en cumplir con la obligación de comprobar los gastos de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus fines.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar las infracciones cometidas,



pues se genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los sujetos obligados.

16.1.5 Singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas, conforme lo señalado en el numeral 1, inciso a) del artículo 277 del Código Electoral vigente y las resoluciones de la Sala Superior.

En el caso que nos ocupa, existe pluralidad en las faltas cometidas, pues la organización que se fiscaliza incurrió, como quedó asentado y fundamentado en el apartado relativo a las circunstancias de modo, en distintas irregularidades o errores de fondo y forma.

Por lo expuesto y fundado, debe concluirse que, ante la acreditación de las faltas de forma y fondo cometidas por la organización infractora en los términos anteriormente señalados, las mismas tienen el carácter de graves, resultando procedente aplicar la sanción que se considere apropiada para disuadir al actor de conductas similares en el futuro y proteger los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.

I. Individualización de la sanción. Elementos que deben valorar para determinar la gravedad de las faltas cometidas, en términos del artículo 277, numeral 1, inciso a) del Código Electoral y las resoluciones de la Sala Superior:

a) Calificación de las faltas cometidas. En el apartado anterior, se concluyó que las faltas eran consideradas como graves, en razón de que se trataba de faltas de forma y de fondo, sustantivas con las que se vulneraron directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

b) Entidad de la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta. El daño constituye un detrimento en el valor de una persona, cosa o valores que va encaminado a establecer cuál fue la trascendencia o importancia causada por las irregularidades que desplegó el sujeto obligado y si ocasionó un menoscabo en los valores jurídicamente tutelados.

Debe considerarse que el hecho de que el sujeto obligado no cumpla con su obligación de informar y, en su caso, comprobar con la documentación soporte los ingresos y egresos que realizó durante un período establecido, impidió que la autoridad electoral

conociera con plena certeza el modo en que el partido utilizó diversos recursos. Por lo tanto, no debe perderse de vista que la conducta descrita vulnera directamente el principio de certeza en el uso de los recursos con que contaba la organización.

En ese tenor, las faltas cometidas al ser sustantivas generan un resultado lesivo significativamente grave.

c) Condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia). Conforme al artículo 277, numeral 2 del Código Electoral en vigor en el Estado y la tesis de jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: "REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN. — La reincidencia se considera como una agravante de cualquier sanción, debiendo analizarse para efectos de su acreditación, entre otros, aspectos tales como:

1) El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción. Destacándose que, en la especie, las omisiones o irregularidades previamente cometidas por la organización que se fiscaliza y las que se sancionan en el presente dictamen son consecutivas, pues las primeras correspondieron al informe mensual correspondiente a febrero y, la segundas, al relativo a marzo, lo que pone en evidencia la gravedad de la conducta con la que se ha conducido, a la cual no se le puede atribuir el carácter de descuido o negligencia, pues en el mes inmediato anterior fue notificada respecto a las mismas obligaciones de transparentar y rendición de cuentas que en el informe que se revisa, por lo que no puede alegar desconocimiento.

2) La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado. Señalándose que dichos aspectos quedan evidenciados, lo cual se muestra a continuación con un concentrado de las omisiones y faltas correspondientes a los meses de febrero y marzo:

"Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C.

Requisitos	Artículo violentado	Documentos a presentar	Febrero Exhibió		Tipo de incumplimiento	Marzo Exhibió		Tipo de incumplimiento	Reincidencia
			Si	No		Si	No		
I. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.	Art. 74 y 90	Anexo C	X			X		Forma	
	Art. 51, 52, 53, 94, 98 y 100	Recibos de aportaciones en especie		X		X			
	Art. 52, 53 y 54	Recibos foliados y control de folios		X		X		Forma	
	Art. 98 fracción II	Copia de credencial para votar	X			X			
	Art. 49	Fichas de depósito o transferencias bancarias		X			X		
	Art. 108	Comprobantes fiscales		X		X		Fondo	
	Art. 116	Pagos realizados como consecuencia de las retenciones de impuestos		X		Fondo	X		
	Art. 111	Gastos menores		X	Fondo	X		Forma	
	Art. 39 fracción II y 113	Materiales y suministros		X		X		Fondo	
	Art. 39 fracción III	Servicios Generales		X	Fondo	X			
	Art. 39 fracción IV Art. 121 fracción V	Adquisición de bienes muebles		X			X	Fondo	
	Art. 33, 83 y 121 fracción I	Pólizas de ingresos		X			X		
	Art. 33, 83 y 121 fracción I	Pólizas de egresos		X			X	Fondo	
Art. 33, 83 y 121 fracción I	Pólizas de diario		X	Fondo		X	Fondo	Reincidencia	
Art. 34	Pólizas de cheque		X			X	Fondo		
Art. 29 y 61	Catálogo de cuentas		X	Fondo		X	Forma	Reincidencia	
II. Estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancario	Art. 121 fracción II	Estado de cuenta	X			X			
	Art. 10, 32, 97 y 121 fracción II	Conciliación bancaria	X			X			
III. La balanza de comprobación mensual	Art. 120 IV Art. 121 fracción III	Balanza de comprobación	X		Forma	X			
V. El inventario físico del activo fijo	Art. 120 fracción V	Inventario Físico		X	Fondo	X			
VI. En su caso, evidencia de cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y contratos con instituciones financieras.	Art. 121 fracción VI	Cancelaciones de las cuentas bancarias		X		X			
		Contratos con instituciones financieras		X		X			
VII. Firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas (en el informe)	Art. 10 numeral 9	Firmas	X				X	Fondo	

d) Finalmente, que la imposición de la sanción cumpla con su finalidad de resultar inhibitoria. Toda vez que tratándose de organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales, la autoridad administrativa electoral debe ser sumamente rigurosa en cuanto a la fiscalización se refiere, pues de alcanzarse dicho objetivo, tendrán el derecho de recibir financiamiento público por concepto de prerrogativas. En este tenor, al actualizarse la comisión sistemáticas (no aislada) y reincidente de infracciones de forma y fondo a la normatividad electoral en la rendición de los informes respectivos, al estar involucradas circunstancias consideradas de orden público e interés general, como lo son la transparencia y rendición de cuentas de dichos entes, para que la sanción que se imponga cumpla con su finalidad debe resultar inhibitoria, esto es, debe estar orientada a que se impida que su autor obtenga provecho de ello, resultando en un perjuicio en la



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

esfera jurídica de sus derechos (patrimoniales, de organización, libertad, etcétera) porque sólo de esta forma se logra la persuasión perseguida.

Ello, en el entendido de que el antes principio apuntado, como se señala en la tesis XII/2004 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cobra vigencia en el derecho administrativo sancionador, pues al igual que en el derecho penal, existe coincidencia en la finalidad represiva de conductas contrarias a la ley. Considerar lo contrario derivaría en un fraude a la ley al permitir que una conducta irregular (en la especie, la omisión de reportar en los términos legales los ingresos y egresos obtenidos por la organización), sirviera como medio para que ésta obtuviera el beneficio deseado (obtención de su registro como partido político), no obstante que fuera sancionado.

II. Imposición de la sanción. En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecua a la infracción cometida a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes, y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida. Para ello, al momento de determinarse se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, y 4. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012, que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, deberá ser acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye.

Ello, en el entendido de que también se ha sostenido en numerables resoluciones, que las sanciones señaladas por la ley no tienen un orden de prelación, de forma tal que la autoridad, evaluando las circunstancias particulares del caso, puede optar por imponer cualquiera de ellas, siempre y cuando resulte acorde a la irregularidad sancionada y el fin perseguido, lo que en la especie se actualiza al aplicar la cancelación del procedimiento de la organización multicitada para obtener su registro como partido político local, dado la gravedad de las infracciones cometidas



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Al respecto, tanto el Código Electoral en su artículo 273, numeral 1, inciso f), como el 44 del Reglamento de Fiscalización, establecen como sanciones respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos las siguientes:

- I. *Amonestación pública;*
- II. *Multa de hasta cinco mil días de unidades de medida y actualización, según la gravedad de la falta, y*
- III. *Cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local.*

Por lo anterior es que, en el caso en estudio, se considera que ni la amonestación ni la multa resultan medidas eficaces para sancionar a la organización que se fiscaliza ante la acreditación de irregularidades y errores de forma y fondo, sustanciales y reincidentes, consideradas como graves, por las siguientes razones:

No procede la amonestación pública, pues con dicha sanción no se cumpliría con el criterio sostenido por la Sala Superior en la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-461/2012, en cuanto a que las faltas deben traer consigo una consecuencia suficiente para que en lo futuro, tanto individuos que conforman la sociedad en general, como el partícipe de un ilícito, lo cometa de nuevo e incurra en las mismas violaciones a la ley, pues con ello se expondría el bienestar social, como razón última del Estado de Derecho.

Esto es, la intervención Estatal debe ser lo suficientemente apta para desalentar al infractor de continuar en su oposición a la ley, ya que, de otra manera, incluso, podría contribuir al fomento de tales conductas ilícitas, y no quedaría satisfecho el propósito disuasivo que está en la naturaleza misma de las sanciones.

Por cuanto hace a la sanción pecuniaria tampoco resulta procedente, pues lo cierto es que la organización fiscalizada reporta ingresos en \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), por lo que, atendiendo a la capacidad económica del infractor, la misma no podría superar dicha cantidad. Sin que pase desapercibido para esta autoridad, que conforme al artículo 273 numeral 1, inciso a, fracción iii del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el monto máximo que puede descontarse por dicho concepto es del cincuenta por ciento de sus ingresos.



Aunado a lo anterior, del acta constitutiva de la asociación no se advierte un capital constitutivo que permita determinar algún monto máximo o mínimo, en relación con sus ingresos, para calcular alguna sanción de carácter económico, atento a que también al tenérsele por no presentado el escrito de intención no habría efectos vinculatorios que hagan exigible el cobro efectivo de alguna multa.

A manera de ejemplo y a efecto de evidenciar la ineficacia de la imposición de sanciones económicas, vale referir que recientemente el Instituto Nacional Electoral determinó sancionar con multas a diversos partidos políticos, estableciéndose que las mismas serían cobradas por medio de reducciones en el financiamiento público para actividades ordinarias, en un monto de hasta un 50% de la ministración mensual respectiva, con el fin de que los partidos políticos aún contaran con recursos económicos necesarios para su operación básica. Sin embargo, entre los partidos sancionados se encontraban los cinco (5) partidos políticos locales que, hoy en día, perdieron su registro legal, en virtud de no alcanzar el porcentaje mínimo requerido por la ley en la última elección inmediata anterior, razón por la cual quedaron saldos pendientes de pagar por dichos partidos, llegando, en un solo supuesto, a liquidarse solamente hasta el 27.56% del monto total impuesto por la autoridad electoral nacional, para mayor ilustración enseguida se inserta una tabla con los datos referidos:

Partido Político	Financiamiento Anual en el Ejercicio 2017	Multas Impuestas en el Ejercicio 2017	Reducción en el Ejercicio 2017	Saldo Pendiente
Partido Joven	\$ 1,924,247.86	\$ 8,043,514.73	\$ 641,415.92	\$ 7,402,098.81
Partido Campesino Popular	\$ 1,924,247.86	\$ 4,557,517.25	\$ 384,400.20	\$ 4,173,117.05
Partido de la Revolución Coahuilense	\$ 1,924,247.86	\$ 3,924,605.67	\$ 192,333.01	\$ 3,732,272.66
Partido Primero Coahuila	\$ 7,585,221.65	\$ 5,335,509.31	\$ 1,470,895.72	\$ 3,864,613.59
Social Demócrata Independiente	\$ 6,639,723.07	\$ 12,970,170.07	\$ 823,518.22	\$ 12,146,651.85



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Por último, debe señalarse que, al individualizar la sanción se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/2009, la finalidad que debe perseguir una sanción.

No sancionar conductas como la que ahora nos ocupa o sancionarlas con una medida poco eficaz, como en la especie resultan la amonestación y la multa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones que pretenden obtener su registro como partidos políticos, así como a los principios constitucionales que deben guiar su actividad.

En consecuencia, se estima que en el caso en estudio, dado la gravedad señalada de las infracciones, así como la reincidencia de las mismas advertida en el presente dictamen, se estima procedente aplicar la sanción relativa a la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local de la organización sancionada, en términos de los artículos 273, numeral 1, inciso f), y 44 del Reglamento de Fiscalización, antes transcritos, misma que había sido impuesta también con motivo de las irregularidades advertidas con motivo del informe correspondiente al mes de febrero.¹

DÉCIMO SÉPTIMO. La conclusión a la que arriba esta autoridad electoral parte de la necesidad de evaluar la eficacia de las sanciones que se imponen, dado que no basta con definir la sanción a imponer, sino que además es pertinente que se dé el seguimiento adecuado y observar si la misma resulta eficaz. Hacer lo contrario, consecuentemente nos colocaría en supuestos de aplicar sanciones que, lejos de inhibir la comisión de conductas indebidas, las alentaría, lo cual resulta ineficaz en la vida democrática del Estado y con ello la vigencia de la ley.

Por otro lado, se considera pertinente puntualizar que, la finalidad última del procedimiento que pretende iniciar la organización de ciudadanos no es otra que la constitución y registro de un partido político local, entidad que conforme a lo dispuesto

¹ Sirva como precedente la resolución INE/CG374/2018

por el artículo 41, base primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con el artículo 3, fracción 1 de la Ley General de Partidos Políticos, se encuentra revestida no solo de personalidad jurídica, sino de interés público, y tiene como fin promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, sirviéndose, de entre otras prerrogativas, del acceso al financiamiento de carácter público, razón por la cual resulta imperativo, que la organización de ciudadanos que pretenda alcanzar dicho objetivo se encuentre desde su conformación en aptitud para cumplir de manera íntegra y cabal con todas las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, incluidas las relativas a la fiscalización de los ingresos y destino de los recursos, debiendo en todo momento constreñir su actuar a los cauces constitucionales, legales y democráticos.

En ese sentido, los partidos políticos desempeñan una función social, ya que, al ser organizaciones que tiene su origen en la comunidad, fungen como fuentes de diversas concepciones ideológico-políticas, teniendo como fin promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática. Asimismo, son los principales aglutinadores de los intereses sociales, ya que sirven como medios para canalizar todo tipo de peticiones de la sociedad hacia el gobierno, encausando las demandas y necesidades de los grupos sociales, incorporándolos al sistema político.

Además, los partidos políticos tienen una función institucional, la cual consiste en legitimar y contribuir con su trabajo al estado de derecho, promoviendo la participación de la ciudadanía en la vida democrática; contribuyendo en la integración de los órganos de representación política y; como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, a través de procesos legal y socialmente reconocidos.

Finalmente, resulta necesario precisar que las obligaciones legales antes detalladas no son las únicas con las cuales cuentan los institutos políticos, sino que además son entes que encuentran la obligación de promover los valores en la vida democrática, traduciéndose en respetar el estado de derecho en todos sus ámbitos, por tanto, se debe aplicar una sanción que resulte ejemplar para que tales acciones y omisiones no se vuelvan a perpetrar.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 30, 31, 310, 311, 312, 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), o), r), y cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 9, 15 y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracción X, y 69 al 80 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene a la organización de ciudadanos "Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor", A.C., por presentando en tiempo y forma el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al mes de marzo de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Por las omisiones, deficiencias y errores expuestos en los considerandos del presente dictamen, se le impone a la organización "Juntos Podemos Construir un Futuro", A.C., la máxima sanción, consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, sanción que previamente fue aplicada mediante acuerdo del Consejo General de fecha doce de marzo del año en curso.

TERCERO. Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC
Instituto Electoral de Coahuila